



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el
Distrito de Hunter – Arequipa 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Quispe Calcina, Liliam Yasmeni (orcid.org/ 0000-0003-4699-5798)

ASESORA:

Dra. Zevallos Loyaga. María Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del

Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CALLAO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por brindarnos la oportunidad, la dicha de la vida, la fortaleza y la salud, al permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Esta tesis va dedicada muy especialmente a mis padres que me han dado la capacidad por superarme y desear lo mejor en cada paso de este camino difícil y arduo de la vida, Gracias por estar ahí cuando más los necesite y por la motivación constante para alcanzar mis metas.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo, los docentes y administrativos por el apoyo y la formación de muchos profesionales.

A mí mismo, por tener la experiencia y conocimiento en el proceso de aprendizaje para poder culminar este trabajo de investigación

A nuestro asesor metodológico Mg. JOSE WILMER FUENTES RUIZ por su paciencia y dedicación, apoyo incondicional en la elaboración de esta tesis

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	17
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	59
ANEXOS	63

Índice de tablas

Tabla 1	Mapeo de participantes.....	20
Tabla 2	Participantes de las entrevistas	21
Tabla 3	Instrumento de investigación	22
Tabla 4	Matriz de triangulación de la primera subcategoría	25
Tabla 5	Matriz de triangulación de la segunda subcategoría	27
Tabla 6	Matriz de triangulación de la tercera subcategoría	31
Tabla 7	Matriz de triangulación de la cuarta subcategoría.....	35
Tabla 8	Matriz de triangulación de la quinta subcategoría.....	40

Índice de figuras

Figura 1	Red semántica objetivo general	48
Figura 2	Red semántica objetivo específico 1	49
Figura 3	Red semántica objetivo específico 2	51
Figura 4	Nube de palabras del entrevistado 1	102
Figura 5	Mapa jerárquico del entrevistado 1	103
Figura 6	Nube de palabras del entrevistado 2.....	104
Figura 7	Mapa jerárquico del entrevistado 2	105
Figura 8	Nube de palabras del entrevistado 3.....	106
Figura 9	Mapa jerárquico del entrevistado 3	107
Figura 10	Nube de palabras del entrevistado 4.....	108
Figura 11	Mapa jerárquico del entrevistado 4	109
Figura 12	Nube de palabras del entrevistado 5.....	110
Figura 13	Mapa jerárquico del entrevistado 5	111

Resumen

Esta investigación lleva por título “Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021”. Este estudio propone como propósito fundamental evaluar si aplicar las medidas de protección permite reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021. El enfoque metodológico que se aplicó fue cualitativo, fenomenológico y con diseño no experimental. El conjunto muestral estuvo compuesto por cinco participantes, los cuales fueron actores clave de la Policía Nacional, el Centro de Emergencia Mujer del distrito, la Fiscalía y dos víctimas de violencia familiar, quienes llenaron una entrevista. Los resultados permitieron concluir que las medidas de protección estudiadas tienen por objeto prevenir la incidencia de los delitos de violencia familiar. Asimismo, contribuyen de forma regular con la disminución de casos de violencia en el distrito de Hunter, Arequipa, pues aún existen aspectos en la norma y el proceso penal que deben ser mejorados. A partir de ello se concluye que la aplicación de medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter en Arequipa durante el 2021.

Palabras clave: Medidas de Protección, Ley 30364, Violencia Familiar, Arequipa.

Abstract

This research is entitled "Application of protective measures in the framework of the reduction of cases of family violence in the District of Hunter - Arequipa 2021". The main purpose of this study is to evaluate if the application of protection measures allows the reduction of family violence cases in the district of Hunter, Arequipa, 2021. The methodological approach applied was qualitative, phenomenological and non-experimental design. The sample consisted of five participants, who were key actors from the National Police, the Women's Emergency Center of the district, the Prosecutor's Office and two victims of domestic violence, who completed an interview. The results led to the conclusion that the protection measures studied are aimed at preventing the incidence of family violence crimes. Likewise, they regularly contribute to the reduction of cases of violence in the district of Hunter, Arequipa, since there are still aspects of the law and the criminal process that need to be improved. From this, it is concluded that the application of protection measures allowed for a reduction in cases of family violence in the district of Hunter in Arequipa during 2021.

Keywords: Protective Measures, Law 30364, Family Violence, Arequipa.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es una forma de abuso donde se expresan relaciones de poder a nivel personal, comunitario y social (Mayor y Salazar, 2019). Por ello, es, a nivel mundial, un tema importante, ya que según Stanford Children's Health (2022), cada año, la violencia familiar se produce en 4.8 millones de féminas que son maltratadas por sus convivientes o parejas. Las diversas investigaciones indican que el contexto de la pandemia pareciera haber influido negativamente en estas incidencias, puesto que, según la Organización Mundial de la Salud (2021), las tasas de violencia aumentaron durante el 2021 hasta obtener 736 000 000 casos de violencia contra féminas.

En similar contexto, la OMS (2020) reveló, con respecto a la violencia en personas menores de edad, que mil millones de niños y adolescentes cuyas edades van desde los 2 a los 17 años han sufrido algún tipo de abuso durante alguna parte de su vida causados por sus padres o apoderados. A partir de esto se desprende que 300 millones son niños, cuyas edades fluctúan de 2 a 4 años, que han sufrido sanciones violentas, a tal grado que, en ciertas ocasiones, causaron la muerte durante los años 2017-2020 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021, pág.1). En Perú, la Ley N.º 30364 (Congreso de la República, 2015) conceptualiza este tipo de violencia como la agresión realizada en un hogar y puede componerse contra el hombre, la mujer y el maltrato en niños, existiendo para los mismos la denuncia psicológica, patrimonial, sexual y física.

La última edición de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del 2020 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021), demostró que en el Perú, la violencia psicológica contra las mujeres reflejó un 50.1% mientras que la violencia física reflejó un 17.1% y la sexual un 6%. Lo que demuestra un progreso, debido a que estas incidencias han disminuido un 22.1% durante los últimos 11 años; no obstante, la violencia contra niños por parte de las madres apunta a un 94.2% mientras que en el caso de padres refleja un 63.1% de frecuencia (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021).

El coronavirus ha demostrado que, en el Perú, el ambiente doméstico es uno de los lugares donde se da gran parte de la violencia (Sullca, 2021). Esto se demuestra en el Plan Internacional (2021), que identificó que, durante el 2020, fueron 18 439 los sucesos de violencia contra féminas reconocidas por los Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU) del Ministerio de la Mujer (MIMP), siendo gran parte la violencia física dados en Cusco y Lima Metropolitana. Similar caso ocurre en los niños, ya que según Save the Children (2021), durante enero del 2021, se atendieron a 4149 de estos casos de violencia a través del CEM, lo que equivale a 133 casos a diario, siendo los más perjudicados los adolescentes de 12 a 17 años en un 46.4%.

En un apartado diferente al de las estadísticas, se debe remarcar que en el Perú existe un proceso para poder denunciar casos de violencia familiar. Se inicia de una denuncia verbal o escrita por parte de la víctima, el defensor del pueblo o profesionales, incluso la ley permite que cualquier persona esté facultada para denunciar. La denuncia la pueden efectuar ante un Juez de Familia, la PNP, el fiscal de familia o un fiscal penal, los cuales evaluarán las pruebas que presenten, por ejemplo, los certificados de salud y, posteriormente, dictarán medidas cautelares o de protección dependiendo del caso. La medida que se haya decidido será ejecutada por la PNP y si una persona no está de acuerdo con la medida dispuesta, podrá interponer un recurso de apelación a una Sala Superior de Familia.

Consecuentemente, el juez remitirá el expediente del caso a un fiscal penal o mixto quien podrá archivar, remitir a un juez de paz letrado o denunciar ante un juez penal el expediente dependiendo de su criterio. De igual forma, los jueces podrán emitir sentencia absolutoria o condenatoria, la cual podrá ser objeto de apelación. Finalmente, la sentencia firme podrá inscribirse en el Registro Único de Víctimas y Agresores (MIMP, 2018).

A partir de la problemática abordada en los párrafos de las páginas anteriores, el presente estudio tuvo como pregunta general ¿Las medidas de protección permitieron reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021?, y como problemas específicos 1. ¿El procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el

distrito de Hunter, Arequipa, 2021? y 2. ¿La efectividad de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021?

Por otro lado, hay estudios que dan a conocer el para qué de su investigación a través de la justificación en varios niveles (Hernández y Mendoza, 2018). De esta manera, la relevancia social de este trabajo es que permitió hacer visible la problemática en torno a la violencia familiar y dar a conocer cuáles son las acciones actuales efectuadas por las entidades como la Policía, el Poder Judicial, La Fiscalía para determinar las medidas de protección de víctimas. Con relación al nivel práctico, conocer dichas acciones de protección permitió determinar si estas son efectivas en su despliegue y dar luces para posibles soluciones o mejoras de estas. A nivel teórico, el estudio aportó en la expansión del conocimiento conceptual de las medidas protectoras de los delitos de violencia en la familia en el Perú. Por último, en cuanto a lo metodológico, al establecer una explicación entre las medidas de protección y los incidentes de violencia dentro del ámbito familiar, se habrá contribuido a superar las pocas investigaciones que relacionan ambas categorías.

A partir de lo anterior, se tiene como objetivo general evaluar si la aplicación de medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021, y como objetivos específicos: 1. Evaluar si el procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021. 2. Evaluar si la efectividad de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.

Asimismo, como supuesto general se propone que la aplicación de medidas de protección sí permite reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021, debido a que se pudo brindar un apoyo más directo a las víctimas de este delito, por lo que se les pudo proteger para que no les ocurra nada durante el íterin del proceso. Así también, como subsupuestos se plantearon los siguientes: 1. El procesamiento legal de las medidas de protección sí permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021 y 2. La efectividad de las medidas de protección sí

permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En el caso de los estudios internacionales, Alegre & Hilario (2022) plantearon como objetivo establecer qué tan efectivo son las disposiciones de tutela para casos de violencia familiar que se llevan a cabo en el Juzgado Mixto de la Provincia de Bolognesi, 2020. Metodológicamente, el estudio fue cualitativo, básico y no experimental. La población estuvo compuesta por abogados y docentes con conocimientos en Derecho de Familia, Penal y Procesal Penal, quienes fueron entrevistados para obtener información. Así, las autoras concluyeron que las disposiciones de protección ante procesos penales por causa de violencia doméstica en la Provincia de Bolognesi no son eficaces debido a una falta de efectivos del orden capacitados y a una actuación oportuna. De igual manera, las medidas protectoras resultan ser ineficientes por regulación imprecisa del reglamento jurídico-penal y tutelar respecto a la lucha contra la violencia doméstica.

Otra de las investigaciones internacionales fue de Angulo & Mendoza (2021), quienes propusieron como objetivo realizar un análisis de medidas protectoras utilizadas en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto para los casos de violencia doméstica, 2020. El enfoque metodológico fue cualitativo y se utilizó al estudio de casos como diseño. Asimismo, los participantes de la investigación fueron abogados especialistas en Derecho de Familia y 58 expedientes del juzgado señalado. De esta manera, se llegó a concluir que, si bien, los dictámenes de las medidas protectoras que favorecen a las víctimas de violencia doméstica han incrementado, las resoluciones judiciales sobre las cuales se dictan dichas medidas son disuasivas y realizadas por mero formalismo como consecuencia de una cultura machista o el estrés generado a partir del confinamiento.

En el mismo marco, Ramos (2021) propuso como objetivo de su tesis describir cómo el Juzgado de Familia aplica las medidas protectoras por temas de violencia familiar. Para ello, planteó un enfoque metodológico cualitativo y el diseño denominado teoría fundamentada. Asimismo, el grupo de participantes englobó 6 Jueces Especializados del Módulo Corporativo de Familia, quienes son expertos en Derecho de Familia y Derecho Penal. La técnica utilizada fue

la entrevista estructurada, la cual fue aplicada a los participantes previamente mencionados. De esta manera, se llegó a concluir que las medidas de protección que favorecen a las víctimas, muchas veces, no son acatadas por los agresores ni son eficaces, dado que no son trabajadas en conjunto por la víctima, el Juzgado de Familia y la PNP, o solo son controladas de manera efectiva por los dos últimos.

Así también, Requena (2018) elaboró un estudio donde planteó por objetivo determinar cómo las medidas preventivas contribuyen a la prevención de la violencia contra las mujeres. La metodología ejecutada consistió en un enfoque cualitativo. La población estuvo compuesta por oficiales policiales peruanos, un juez de familia, miembros de la Fiscalía Familiar y féminas que fueron violentadas de alguna forma. A partir de este conjunto se delimitó como muestra tres docentes y abogados constitucionalistas y civilistas especialistas, un profesional en representación de la Defensoría del Pueblo, un abogado especialista en derecho constitucional y derechos humanos, y un catedrático de postgrado de la policía del Perú. Cada uno de los colaboradores fue entrevistado mediante una guía necesaria para recoger datos; así también se llevó a cabo el análisis documental como técnica. El autor finalizó con la idea de que las medidas protectoras no previenen adecuadamente la violencia contra las personas de sexo femenino porque estas medidas dictadas por los jueces de familia no son supervisadas por el personal encargado cuando se emite una sentencia; asimismo, la Policía no realiza un seguimiento correcto de ellas y es el factor económico el que inciden a gran escala en la violencia contra la mujer.

Por último, Mejía (2018) tuvo como objetivo identificar las garantías de protección brindadas a las menores víctimas y testigos de violencia doméstica en el Perú. La metodología fue cualitativa con un diseño de investigación fenomenológico. La población se delimitó a seis participantes: dos abogados del estudio jurídico "Bueno Basombrío SAC", la defensora responsable de la DEMUNA, un miembro de la Gerencia de Asesoría Jurídica y dos padres de familia, a quienes realizó una entrevista a profundidad con el objetivo de obtener un muestreo de bola de nieve. Así, se pudo concluir que las medidas

de protección tienen un nivel de eficacia bajo porque los casos de violencia familiar (psicológica y física) siguen en aumento. Asimismo, se identificó la ausencia de organización por parte del Ministerio Público, el Juzgado y la PNP para enfrentar las situaciones de violencia familiar acontecidos. Por último, se observó que la falta de visitas inopinadas, así como un riguroso seguimiento o monitoreo, contribuyen al incumplimiento de mandatos judiciales establecidos para el dictado de medidas que protejan a las personas que son afectadas por la violencia doméstica.

En el caso de los antecedentes nacionales, se tiene a Guerrero (2021), quien plantea como objetivo de su investigación conocer los beneficios y la efectividad de la ejecución de las medidas cautelares del delito de violencia familiar, en la modalidad de violencia física contra las personas de sexo femenino. En este sentido, la metodología utilizada fue cualitativa y se aplicó la técnica de revisión bibliográfica de textos académicos. Así, la autora concluyó que los delitos de violencia doméstica, específicamente, contra las féminas, deben ser abordados como formas de discriminación hacia las mujeres. De esta manera, las sanciones que se aplican a los atacantes serán más precisas y efectivas; asimismo, se podrán generar nuevos estándares a fin de asegurar que la mujer logre ser protegida ante los casos de violencia familiar.

Por su parte, Gómez y Sánchez (2020) plantean como objetivo de su artículo analizar el marco legal nacional y local respecto a la violencia familiar, así como datos y programas implementados durante por entidades gubernamentales durante la pandemia. La metodología se basó en un estudio cualitativo, donde la técnica fue la revisión documental de bibliografía recogida en bases de datos de revistas científicas y normativas mexicanas. De esta manera, las autoras concluyeron que diversas entidades gubernamentales tienen una participación activa respecto a la protección de víctimas de violencia doméstica. Una muestra de ello son las iniciativas de protección contra la violencia familiar presentadas por bicameralidad del Congreso de la Unión, o las respuestas y soluciones brindadas por el Poder Legislativo Federal y Local a situaciones de violencia familiar. No obstante, también queda demostrado que lo realizado no es suficiente, ya que las cifras de violencia familiar siguen en aumento. Ante ello,

se exhortó al Poder Ejecutivo y Judicial Federal, así como el Local, a diseñar planes y programas para erradicar la violencia familiar.

Otras de las investigaciones nacionales fue la realizada por Camargo et al. (2020), quienes tuvieron como objetivo de investigación analizar las disposiciones que existen en la normativa mexicana para proteger a las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar y, así, determinar los protocolos de actuación que los operadores del sistema penal deben seguir para proteger a los sujetos afectados por la violencia familiar. En cuanto a la metodología, el contenido y las medidas protectoras son revisadas bajo un enfoque dogmático. De esta manera, las autoras concluyen que, ante la búsqueda de justicia de los afectados por violencia familiar, el Estado mexicano busca principalmente proteger y velar por los derechos del agresor y garantizar que este acceda al debido proceso. Asimismo, se resalta que las sentencias condenatorias en situaciones de violencia doméstica no son justas para las víctimas, debido a que no les otorga la importancia necesaria a sus derechos ni les brinda una mayor protección ante situaciones de victimización.

De igual manera, Marín (2019) abordó un tema similar, quien planteó como objetivo de su investigación estudiar la aplicación de las medidas que protegen a las mujeres en situaciones de violencia intrafamiliar, según el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008. Para ello, la metodología que se utilizó fue de enfoque cualitativo, debido a que la técnica fue la revisión bibliográfica de textos académicos. A partir del trabajo, los autores concluyeron que la Ley 1257 reconoce a la mujer como sujeto de derecho vulnerable a situaciones de maltrato, violencia y abuso, y, asimismo, establece las normas internacionales sobre derechos de la mujer como un mecanismo enfocado en proteger su desarrollo integral. Sin embargo, carece de herramientas reales que garanticen su adecuada implementación, principalmente, mecanismos a nivel institucional como falta de información actualizada sobre los casos, falta de preparación o falta de coordinación entre los entes responsables de brindar una atención oportuna.

Finalmente, Puerta (2015) propuso como objetivo de tesis demostrar las responsabilidades que tienen los Estados respecto a la protección de féminas

y niños víctimas de violencia familiar en países extranjeros. Para ello, realizó una revisión bibliográfica de diversas fuentes de información jurisprudencial junto a tratados y convenciones como técnica de investigación. De esta manera, la autora concluyó que tanto los Estados de origen, como los Estados terceros en los que residen las víctimas, están obligados a proteger sin ningún tipo de discriminación a las mujeres que sufren de violencia intrafamiliar en vista que ambos Estados están sometidos a tratados internacionales que resguardan a las mujeres. En ese sentido, los funcionarios consulares están en la obligación de actuar como acompañante para las víctimas y funcionarios estatales, de brindar mecanismos proteccionistas efectivos sin discriminación.

De otro lado, se elabora el marco teórico en torno a la violencia familiar. Para esto, se cita a Mayor y Salazar (2019), quienes mencionan que existen una serie de términos que normalmente se usan para definirla, tales como violencia intrafamiliar o doméstica, entre otras. De cualquier manera, todas se refieren a la violencia que es realizada dentro de una unidad doméstica y hogar, donde, mayoritariamente, lo hace alguien de la familia que vive con su víctima, ya sea varón, mujer, adolescente, adulto o infante.

De este modo, los autores definen a la violencia doméstica como las actitudes o formas de comportamiento en los cuales se abusa de algún integrante de la familia por parte de otro, y donde la integridad física y psicológica del primero son afectadas con el objetivo de establecer un control sobre él, además de ser sistemático y tener su base en la formación de malas relaciones interpersonales, de comunicación y patrones de comportamientos aprendidos de forma subjetiva (Mayor y Salazar, 2019). Adicionalmente, los autores señalan que las concepciones son tan amplias que se refieren también al abuso sexual, físico o psicológico que ocurre entre los miembros de la familia.

Por otra parte, las investigaciones muestran que la mayoría de las víctimas son las mujeres y el hogar, el ambiente de mayor incidencia y riesgo de esta violencia. De este modo, se entiende por qué la violencia contra los hijos es tomada como una ampliación o en calidad de “víctimas secundarias” de la violencia contra las féminas (Nazar et al., 2018).

También, según Flores (2020), la violencia familiar puede adquirir características particulares con base al lugar que ocupa el agresor y el agredido. De este modo, se tiene a la violencia filioparental, la cual incluye a las acciones agresivas realizadas por un hijo menor de edad que provocan en su progenitor la condición de amenaza, intimidación y control sobre él; la violencia de género caracteriza por realizarse mayormente contra féminas y tiene en el feminicidio a su máxima expresión; sin embargo, debe señalarse que también abarca la violencia ejercida contra la pareja masculina; la violencia bidireccional, la cual ocurre dentro de los hogares comúnmente donde la pareja es profesional y se expresa en tensiones emocionales graves en ella que pueden llevar a la separación o al divorcio; violencia contra los niños, que consiste en el abuso o desatención sobre los menores y abarca distintas clases de maltrato, ya sea, psicológico, sexual, desatención, explotación, etc., que ocasionen algún daño sobre estos en su salud, desarrollo o dignidad.

En ese sentido, se puede colegir que este término es usado para describir la violencia que un miembro del hogar realiza sobre otro, el cual puede darse de manera física, psicológica o económica. En este aspecto, aparecen dos personajes que tendrán vital importancia a la hora de reconstruir los hechos: el agresor, sujeto activo que usa la violencia para conseguir un fin, y el agredido, sujeto pasivo que recibe la agresión y que teme lo que pasará si denuncia, hace o dice algo en contra del agresor. Usualmente, se da más en la población femenina debido a la fuerza física que muchos hombres tienen sobre algunas mujeres. De igual forma, es preciso señalar que este acto de violencia puede darse contra un cónyuge, excónyuge, novio (a), exnovio (a) o concubino (a), tía (o), prima (o), hermana (o), cuñada (o), razón por la que la norma busca proteger el seno familiar a través de la regulación de esta conducta con la finalidad de causar en la persona un sentido de protección que le brinda el Estado al interior del seno familiar.

Con relación a la categoría medidas de protección en el ámbito de violencia familiar, Ledesma (2017) señala que son mecanismos que se activan y responden a contextos, objetos y fines diferenciados, pero que se encuentran relacionados por el hecho de estar dentro del marco de actos violentos

generados en un grupo familiar. De esta manera, el Estado, a través de sus entes fiscales y penales, justifica su actividad punitiva contra un agresor con base en que este ha producido una afectación a un grupo familiar. En este caso, a fin de aplicar la responsabilidad penal, debe demostrarse quien realizó el delito para proceder con la privación de libertad o la absolución de la responsabilidad del culpable.

De igual manera, el Ministerio Público (2006) expresa que las medidas de protección son mecanismos definitivos emitidos por órganos jurisdiccionales, que buscan brindar las condiciones necesarias básicas para que el individuo afectado por la violencia se desarrolle de manera normal y se garantice su integridad psicológica, moral, física y sexual. Por tal razón, estas medidas son emitidas con el objetivo que los afectados por violencia doméstica cuenten con las condiciones necesarias que le permitan llevar a cabo sus labores diarias con seguridad y sin el peligro de ser víctima de una situación de violencia. Conjuntamente, el Ministerio Público (2006) establece que las clases de medidas proteccionistas ante casos de violencia doméstica son 1) impedir acoso, 2) retirar al atacante de hogar, 3) suspender temporalmente las visitas y 4) realizar un inventario de bienes. De esta manera, se busca que las víctimas tengan una seguridad garantizada y libre de violencia familiar para salvaguardar su integridad ante los efectos generados por el episodio de violencia familiar.

No obstante, estas medidas señaladas por el Ministerio Público pueden ser modificarse porque, en la práctica, el funcionario está facultado para imponer otras medidas proteccionistas referidas a la abstención del atacante de entrar en el domicilio donde resida la víctima, así como la prohibición de que el agresor traslade o esconda a los niños o personas con discapacidad. Conjuntamente, se obliga a que el agresor asista a tratamientos terapéuticos y reeducativos previa suspensión de la posesión y el empleo de armas. En el caso de los niños, el juez decidirá el régimen de visitas y la custodia de estos, decidiendo para ello quién tendrá a cargo las pensiones alimentarias.

Respecto al marco jurídico, dentro de la normativa que regula las medidas de protección en casos de violencia doméstica en el Perú, se encuentran los siguientes dispositivos legales:

Decreto Legislativo N.º 1386: busca prevenir, erradicar y sancionar de cualquier modo a la violencia en contra de las féminas y de los integrantes de la familia, para lo cual optimiza los mecanismos proteccionistas en favor de la víctima. Conforme a lo mencionado anteriormente, esos aspectos también son regulados por el D.S. 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364, D.S. 016-2021-MIMP: modifica el Reglamento de la Ley N.º 30364, el cual se centra en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las personas de sexo femenino y todos aquellos que integran a la familia. Este decreto fue aprobado en el D.S. N.º 009-2016-MIMP.

De igual forma, en la rama constitucional, la violencia familiar está considerada en la Constitución, pues en el primer artículo, se asegura el respeto de la dignidad y la defensa del ser humano (Congreso Constituyente Democrático, 1993). En el mismo año de creación de la Carta Magna se daría la primera norma en su tipo, la Ley N.º 26260 por medio del D.S. N.º 006-97-JUS. Si bien, esta establecía las políticas estatales centradas en las medidas de protección, se aprecia un intento de prevención al hacer mención de fortalecer la formación escolar en cuanto a valores éticos y campañas de sensibilización.

Sería recién en el 2015, cuando la Ley N.º 30364 (Congreso de la República, 2015) definió las medidas de protección. La norma estipula también que la acción debe realizarse de manera conjunta entre el Gobierno nacional, local y regional. En el 2017, el artículo 121B del Decreto Legislativo N.º 1323 (Congreso de la República, 2017) tipifica a la violencia familiar como un agravante de la pena que priva de la libertad en caso de muerte por lesiones graves. Además, la violencia familiar está contemplada también en el Código Penal actual como causa del feminicidio (Congreso de la República, 2022).

En materia de jurisprudencia, existen también sentencias que se han pronunciado acerca de las medidas proteccionistas y han develado las particularidades y razones por las cuales existe o se utilizan dichas medidas en cuanto a temas de violencia doméstica.

A fin de exponer lo señalado en el párrafo anterior, se puede hacer mención del Auto de Vista del año 2018 con expediente N.º 13913-2018-47-1601-JR-FT-11,

el cual manifiesta que las medidas de protección son, según Guanhon, aquellas medidas tutelares de carácter personal que tienen por objeto el resguardo de las personas que están expuestas a peligros psicológicos y físicas o que, por encontrarse en situaciones particulares, requieren tutela. La autora también señala que para que una persona sea objeto de protección debe cumplir lo estipulado en las leyes y que se hallen en estado de necesidad de atención especial o de vulnerabilidad. En la ley 30364, se especifica que los sujetos de protección son determinados considerando una serie de aspectos, tales como la pertenencia al ámbito familiar, el estado de niño o mujer referente a su situación de vulnerabilidad, los cuales, por su condición, son propensos a que sus derechos fundamentales sean violentados. De este modo, se evidencia que se pretende proteger los valores y derechos constitucionales de los grupos caracterizados como vulnerables entre los que se encuentran la familia y la mujer.

De igual forma se puede hacer mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional con fecha 6 de marzo del 2020 con expediente N.º 03378-2019-PA/TC, que establece que las medidas de protección, en el marco de proceso por actos violentos contra los que integran una familia y la mujer, han sido agregado por medio de la Ley 30364; asimismo, han sido previstas como factores de gran importancia en cuanto protegen a los grupos vulnerables y como medio de salvación ante una sociedad que todavía mantiene y genera acciones que maltratan a las mujeres. Si bien, son diversos los puntos de vista que se mantienen sobre este tema; sin embargo, lo que realmente destaca son las cifras que demuestran que esta situación no ha mejorado.

Las instituciones que tienen entre sus funciones el accionar contra la violencia familiar en el país son la Policía, al Ministerio Público (MP), el Poder Judicial. Aunque existe un proceso de tutela interinstitucional para el caso de violencia hacia el sexo femenino, no existe uno para casos de violencia familiar (MIMP, 2018), los cuales según la Ley N.º 30364 están facultados para actuar con base en distintas funciones:

La Policía Nacional es uno de los actores que cuenta con un rol muy participativo en los casos de violencia doméstica porque la ley otorga facultad

a la Policía Nacional para que le presenten las denuncias de esa índole. Al momento que una persona realice una denuncia, los policías deben realizar un informe donde se detallen los medios probatorios de la víctima o denunciante en caso los presentase.

La Policía Nacional también emplea la ficha de valoración de riesgo, la cual, según Jara (2021), hace alusión al instrumento que se usa para determinar la gravedad del riesgo existente en el caso de violencia familiar, así como para evitar la revictimización; para ello, se dictaminan las medidas de protección correspondientes a fin de prevenir posibles futuros casos de feminicidios. En ese sentido, las medidas de protección que se suelen dar en el caso de niveles altos de riesgo son el patrullaje continuo por el lugar de residencia de la víctima o sus familiares teniendo una comunicación directa con el serenazgo y las organizaciones vecinales. Una vez culminado el Informe Policial, la Policía Nacional también cumple con el trabajo de remitir copias de lo actuado al Juzgado de Familia y a la Fiscalía penal. El Informe contiene las copias de los antecedentes policiales del denunciado, además de otros datos relevantes para el juzgado.

El Poder Judicial, conformado por juzgados y jueces, es otro actor que tiene un rol protagónico respecto a la violencia doméstica pues son ellos quienes tendrán la competencia de expedir la sentencia que resuelva los casos que se les presente. Los juzgados y jueces tienen también la facultad para que les presenten las denuncias de forma escrita o incluso de forma verbal. En el último caso, se levanta acta sin otro requerimiento, más que el de proveer una vinculación entre los hechos.

El Juzgado de Familia de turno usa una ficha de valoración de riesgo citando a la audiencia correspondiente y, de ser necesario, solicita pruebas de oficio. Como tarea resaltante dentro de la presente tesis, el Juzgado de Familia, utilizando un medio rápido y eficaz, indica que se emitan las medidas a las instituciones competentes de su ejecución para que se cumpla de inmediato con el proceso.

Se hace mención también a la actuación de las Salas de Familia, en casos de apelaciones, que no siempre existirá esa situación; sin embargo, en caso de existir, la cual deberá de señalar fecha para la vista de la causa en un tiempo que no exceda los tres días.

El Ministerio Público desde su rol como persecutor de la acción penal actuará acorde a lo estipulado por el Código Procesal Penal con la finalidad de investigar los hechos. Puede que requiera datos relevantes por parte del Juzgado de Familia para tener conocimiento si continúan o persisten acciones de violencia.

También realiza el procedimiento preventivo, proceso que se refiere a los actos con los cuales se evitan las conductas posiblemente delictivas a través de la exhortación y recomendación de la observancia de la legislación actual que norma sobre las actividades sociales distintas que se desarrollan. Asimismo, la personalidad del fiscal en este marco puede realizar operativos preventivos, acudir a lugares públicos o privados para llevar a cabo la acción preventiva, disponer del cumplimiento e intervención del actuar de la Policía Nacional y otras instituciones tanto públicas como particulares, pedir informes a estas últimas, consultar a personas en calidad de informantes útiles para la acción preventiva, entre otros actos pertinentes (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2016).

Otra función que corresponde a esta entidad, de acuerdo con el reglamento del MP, promulgado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 33377-2016-MP-FN (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2016), es prevenir que se cometan esta clase de delitos por medio de la sensibilización de la conciencia pública de la comunidad entre otras acciones, con lo cual garantizar la normativa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Uno de los tipos de investigación es la básica. El Reglamento del RENACYT Consejo nacional de ciencia (2021), señala que está enfocado en conseguir el conocimiento íntegro del fenómeno a estudiar, así como los hechos y relaciones observables que se producen de la realidad y que tienen injerencia en el objeto de investigación. En ese sentido, el desarrollo de la presente investigación se limitó a las características de la investigación básica en la medida que permitió entender las características de la problemática derivada de la aplicación de las medidas de protección y la disminución de los casos de violencia contra la mujer.

El diseño de la investigación se corresponde con el mapa operativo con el que se desarrollarán los aspectos metodológicos de la investigación, representando así el punto en el que se conectan tanto las fases conceptuales del proceso de recolección como de análisis de los datos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018); en ese sentido el diseño del estudio fue no experimental.

El presente estudio de investigación tiene un enfoque cualitativo, que consiste en la muestra, la recolección y el análisis que se realizan de manera simultánea y van influyéndose entre sí, busca comprender fenómenos desde la perspectiva de la vivencia de las personas para entender ciertos patrones y diferencias de dichas experiencias. Es por ello, que en la investigación cualitativa predomina la lógica, partiendo de lo particular a lo general, asimismo, tiene un enfoque naturalista, debido a que se estudia los casos sin alterar los hechos; por ejemplo, en la presente investigación hemos entrevistado a mujeres que han sido víctimas de violencia, teniendo en consideración sus ambientes naturales, su cotidianidad, para tener un análisis puro de los hechos, asimismo, se respetan las emociones y vivencias, con el fin de obtener un punto de vista de los participantes y del investigador (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

En cuanto al diseño, se indica que el fenomenológico es, según Hernández y Mendoza (2018), un diseño utilizado para explorar, describir y comprender las

experiencias de los entrevistados y/o colaboradores de una investigación acerca de un fenómeno, con el fin de descubrir elementos en común de los diversos puntos de vista. Asimismo, este tipo de diseño es usado constantemente en las investigaciones relacionadas a las Ciencias Sociales, pues permitirá obtener la opinión de los colaboradores con respecto a la investigación planteada. Por ende, el estudio tuvo un diseño metodológico en la medida que los resultados obtenidos tras la aplicación de las entrevistas se buscó entender la perspectiva de los entrevistados, sus convergencias y discrepancias, a partir de lo cual se entendió la eficacia de las medidas de protección en el ámbito de los casos de violencia familiar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Se denominan categorías a aquellas conceptualizaciones de tipo analítico que se desarrollan por el investigador con el fin de organizar sus resultados o descubrimientos obtenidos en relación a un fenómeno de estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), que se dividen en subcategorías.

Categoría 1: Medidas de protección

Ledesma (2017), en el contexto de la violencia familiar, afirma que son mecanismos que se activan y responden a contextos, objetos y fines diferenciados dentro del marco de sucesos de violencia ocasionados en una familia, a través del cual el Estado justifica su actividad punitiva contra un agresor.

Subcategoría: Procesamiento legal; Efectividad de las medidas de protección.

Procesamiento legal: Es el procedimiento legal adoptado por el Estado para brindar a las mujeres protección y seguridad. Inicia con una investigación para sancionar a la persona agresora, el cual se origina a partir de una denuncia policial, que se envía al juez para que pueda revisar las pruebas y el grado de riesgo en que se encuentra la víctima con la finalidad de dictar medidas de protección más idóneas e informar a la policía para su debido cumplimiento.

Efectividad de las medidas de protección: Las medidas de protección son mandatos judiciales emitidos por el juez con la finalidad de proteger nuevos hechos de violencia y evitar que se continúen con las agresiones psicológicas y físicas, las cuales son ejecutadas inmediatamente y teniendo en cuenta las necesidades de cada mujer y familia.

Categoría 2: Casos de Violencia Familiar

Son las actitudes y, formas de comportarse en los cuales se abusa de algún integrante de la familia por parte de otro, y donde la integridad física y psicológica del primero son afectadas con el objetivo de establecer un control sobre él; además es sistemático y tiene su base en la formación de malas relaciones interpersonales, comunicación y patrones de comportamientos aprendidos de forma subjetiva (Mayor y Salazar, 2019).

Subcategorías: Experiencia de la víctima; Debido proceso; Efectividad de las autoridades.

Experiencia de la víctima: Es la vivencia contada por las mujeres que han sufrido maltratos psicológicos, físicos y sexuales. Muchas de ellas son víctimas de violencia por parte de los padres de sus hijos o parejas y dependen de ellos para la manutención de sus hogares.

Debido proceso: Es un derecho fundamental que tiene toda persona para tener acceso a un procedimiento legal justo, en los procesos contra la mujer. La justicia tiene el derecho de asegurar el cumplimiento de las normas en contra de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para ello, es necesario la adopción de medidas de capacitación y sensibilización para los funcionarios judiciales y policías. Existe una necesidad de simplificar los procedimientos judiciales para reducir los tiempos procesales sin afectar los derechos y garantías del debido proceso, con la finalidad de incrementar el número de instancias en las que las víctimas de violencia pueden interponer denuncias (Organización de los Estados Americanos, 2007).

Efectividad de las autoridades: Es el rol que cumplen las autoridades judiciales y policías cuando las mujeres que han sufrido de violencia acuden a sus oficinas

para informar sobre los hechos suscitados de agresión para que puedan encontrar protección y resguardo contra sus agresores, ya que los policías tienen la responsabilidad de las denuncias y brindar medidas de protección a las víctimas. Cabe precisar que el Poder Judicial tiene que revisar los casos y procesos judiciales sobre violencia contra la mujer y dictar las medidas de protección para que sean efectivas por parte de la PNP.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se corresponde con el ambiente de estudio, mediante la descripción del contexto general con el fin de situar al lector en el lugar físico y la atmósfera social de estudio, incluyendo las percepciones y puntos de vista de los sujetos objeto de estudio (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

El escenario determinado fue la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Jacobo Hunter en la provincia y departamento de Arequipa, donde laboran fiscales a diario con la finalidad de iniciar o continuar con la persecución de los tipos penales referentes a la violencia contra las mujeres o contra los integrantes de una familia.

Asimismo, el escenario de estudio lo conforma la Corte Superior de Justicia de Arequipa. En este juzgado laboran los jueces que tendrán el poder de decisión con respecto a la situación jurídica de los imputados que llegan a sus despachos. El Centro de Emergencia Mujer (CEM) de Arequipa es un edificio de dos pisos con una fachada color verde y con el logo del escudo del Perú, donde se busca dar una atención integral basada en la defensa legal y atención psicológica para las personas afectadas por violencia familiar o maltrato. Finalmente, la Comisaría del Distrito de Hunter es un edificio de dos pisos con una fachada color verde claro y un ingreso con puertas de vidrio con el escudo del Perú en una columna al lado de la misma, donde los efectivos policiales reciben las denuncias que las personas efectúan.

3.4. Participantes

En el enfoque cualitativo se corresponde con el conjunto de eventos, personas, sucesos o comunidades a partir de los cuales el investigador recolecta la información, cuya cantidad no necesariamente debe ser representativa a nivel estadístico (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

El conjunto poblacional determinado para la investigación estuvo comprendido por un Fiscal penal provincial de Arequipa, por un representante del Centro de Emergencia Mujer, por un policía de la Comisaría Andrés Avelino Cáceres y dos familias que fueron víctimas de violencia familiar, las cuales se encontraban en un entorno de bajos recursos, en una situación de vulnerabilidad y riesgo social durante el año 2021.

De estos se determinó que solamente 5 serían las personas a las cuales se les haría finalmente la entrevista. La delimitación se hizo basándose en un mapeo de actores clave, el cual es una herramienta con la cual se alcanza representatividad social de las unidades sobre las cuales se aplican determinados instrumentos, de manera que se determinarán agentes principales envueltos en la problemática a estudiar (Ortiz et. al, 2016).

Tabla 1

Mapeo de participantes

Grupo de actores	Actor	Experiencia profesional	Relación sobresaliente
Autoridades	Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter	Fiscal del distrito Arequipa nombrado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1171-2020-MP-FN	Información sobre el tratamiento de las denuncias de violencia familiar.

	Representante de la CEM	-	Información sobre la determinación y aplicación de las medidas de protección. Información sobre la percepción de la víctima acerca de las acciones de las autoridades frente a la violencia familiar.
	POLICIA	-	
Víctimas	Víctimas de violencia familiar	-	

De este modo, los participantes estarán organizados de la siguiente manera:

Tabla 2

Participantes de las entrevistas

Entidad	Persona	Cantidad
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter.	Fiscal Provincial	1
CEM – ANDRES AVELINO HUNTER. CACERES	Representante de la Municipalidad	1
Policía Nacional – Comisaria ANDRES AVELINO CACERES.	Policía	1
	Víctima de violencia familiar	2
		5

Fuente: elaboración propia – Año 2022

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica escogida es el estudio es la entrevista, la cual es utilizada, según Hernández y Mendoza (2018), para las problemáticas que no pueden o resultan complicadas por cuestiones éticas o complejidad su observación. Pueden ser estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas o abiertas.

El instrumento establecido es la guía de entrevista, ya que por medio de esta se consigue los datos necesarios con los cuales se responden a las preguntas

planteadas. En esta investigación se aplicaron dos tipos de entrevistas semiestructuradas, de acuerdo al tipo de actor participante establecido, y en la que se sigue una guía de preguntas en un orden determinado, pero con la capacidad de introducir preguntas en el transcurso de la misma.

Tabla 3

Instrumento de investigación

Categoría	Técnica	Instrumento
Medidas de protección Casos de Violencia Familiar	Entrevista	Guía de entrevista

Fuente: elaboración propia – Año 2022

3.6. Procedimiento

Los procedimientos de análisis en el enfoque cualitativo implica la recolección y el análisis de datos, procesos que se pueden llevar a cabo en paralelo según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018). Para el presente trabajo, se procederá, primero, con la identificación de los participantes, los cuales serán 5 personas: un fiscal provincial, un personal del CEM, un efectivo policial de la Comisaría y dos víctimas de violencia familiar. Seguidamente, se establecerá comunicación con estas mediante mensajerías, llamadas telefónicas, aplicaciones, correo electrónico, etc, para explicarles los pormenores del trabajo, los objetivos y el marco justificatorio, con el fin de conseguir su consentimiento para participar.

Luego, se programarán reuniones de manera virtual en aplicativos como Google Meet o Zoom con cada uno de los participantes y en base a su disposición, de tal forma que se encuentre la opción más sencilla y de menor esfuerzo del colaborador. Después de realizadas las entrevistas, estas serán transcritas para realizar el análisis correspondiente y la triangulación metodológica.

3.7. Rigor científico

Hernández y Mendoza (2018) explican que en las investigaciones cualitativas el rigor científico está dado por una serie de factores. Uno de estos es la dependencia, también llamada consistencia o estabilidad, la cual se refiere al grado de equivalencia que hay entre los resultados alcanzados después de procesar la data recolectada con los cuestionarios, y el análisis de diversos investigadores. El otro factor de rigor es la credibilidad, que consiste en la profundidad que los investigadores obtienen al momento de aplicar los instrumentos, así, se relaciona con la habilidad de comunicación, el lenguaje, los sentimientos, perspectivas y pensamientos de los participantes. Por último, la transferencia, es decir, la capacidad para que los resultados puedan ser aplicados en ámbitos más amplios, aunque en los estudios cualitativos sea más difícil.

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), en las investigaciones cualitativa los métodos con los cuales se analizan los datos son flexibles, en otros términos, no siguen un esquema rígido, por lo que cada estudio tiene un esquema particular, en el cual, por ejemplo, la recolección de datos puede realizarse al mismo tiempo que el análisis. En este trabajo, se llevará a cabo, primero, la revisión de datos para verificar si lo que está siendo recolectado es apropiado para el problema. Después se analizarán estos por medio del método de la triangulación de datos, que, según Fusch et al. (2018), compara y verifica los datos recolectados de las entrevistas, y tiene como resultado un determinado conjunto de observaciones que buscarán abordar un fenómeno.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos se derivan del análisis de las consecuencias del estudio, toda vez que no se puede plantear un proyecto que pueda perjudicar o genere efectos negativos sobre otras personas o la naturaleza, toda vez que el conocimiento científico debe estar a favor del servicio a la humanidad (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

En primer lugar, la ética del trabajo consideró el respeto del consentimiento informado de las personas que fueron entrevistadas. De esta manera, se les explicará de manera detallada los aspectos y condiciones de la investigación. Segundo, se mantuvo la completa confidencialidad de la identidad y las opiniones que fueron tratadas cuidadosamente para salvaguardar la información personal de los entrevistados. Por último, el estudio tuvo fines únicamente académicos que buscan producir un beneficio práctico en cuanto que abordará una problemática de tipo social.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentará la matriz de triangulación asociada a las preguntas que se han enunciado en el instrumento actual del trabajo en función a las respuestas que ha brindado cada entrevistado.

Tabla 4

Matriz de triangulación de la primera subcategoría

ENTREVISTADO	1. Procesamiento legal
1. G.R.H.C.	Bueno, el proceso inicia, por lo general, con una denuncia que las víctimas realizan ante la Comisaría. Ahí se toma su declaración en presencia del fiscal y se procede a recabar las primeras fuentes conforme a lo que señala la denunciante. Luego se deriva a la denunciante a un médico legista para observar si ha sido golpeada o si presenta daño psicológico. Luego de ello se procede a realizar la búsqueda del denunciado para llevarlo a la carceleta policial. Finalmente, se agrupa todos estos documentos y se deriva al fiscal para que evalúe si el denunciado ha cometido o no el acto ilícito.
2. E.C.M.	Las medidas de protección ha contribuido a combatir la violencia en el sentido que en muchas ocasiones han surgido hechos en distinto sentido, por ejemplo, las medidas de protección por hecho de violencia psicológica han evitado que se den hechos de violencia física incluso, la finalidad de las medidas

	<p>de protección no solamente ha sido prevenir sino erradicar la violencia, por lo tanto, ayuda a combatirla, ya que al existir estas medidas de protección y la policía al informar sobre la existencia de estas medidas de protección han generado que las personas ya no continúen con hechos de violencia que suscitaban no solamente por una situación aislada sino por situaciones que se han estado dando durante mucho tiempo, incluso años. Entonces, ha combatido la violencia en el distrito de Hunter.</p>
3. C.A.A.L.	<p>Las medidas de protección dictadas dentro de un proceso de violencia familiar tienen un carácter preventivo. Si bien, es cierto que va a minimizar el tema de hechos de violencia familiar porque lo que busca es el tema de prevención. Entonces, de esa manera preventiva, es que las medidas de protección dictadas en cada proceso de violencia familiar van a ayudar para que estos casos no sean reiterativos.</p>
4. V.Q.M.	<p>Es cuando sufres maltrato psicológico y físico dentro del hogar.</p>
5. M.S.C.E.	<p>Es el abuso que hay dentro de un hogar y que las personas que se creen superiores a la otra es donde empiezan con los insultos y hasta los golpes.</p>
COINCIDENCIAS	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que las medidas de protección son</p>

	preventivas y se dan para evitar que se maltrate a la mujer.
DISCREPANCIAS	<p>El personal policial, por su propia razón de trabajo, se enfoca principalmente en el proceso de violencia y en cómo esta se lleva a cabo en sede policial y fiscal. Mientras que las abogadas se enfocaron en el combate de estos hechos y las medidas que existen para prevenir dando, además, énfasis en la no reiterancia de estos actos delictivos.</p> <p>Finalmente, las víctimas solo expusieron sus definiciones de maltrato y no abordaron otros temas afines.</p>

Tabla 5

Matriz de triangulación de la segunda subcategoría

ENTREVISTADO	2. Efectividad de las medidas de protección
1. G.R.H.C.	Mientras la fémina no haga nada contra la medida de protección dada, esta será eficaz y le brindará el resguardo necesario, pero si es ella misma la que pese a esta medida dada, busca al agresor o lo deja ingresar y rompe con las medidas de protección, en ese caso, la medida habrá dejado de ser eficaz no por el sistema sino por culpa de la propia víctima.
2. E.C.M.	La primera institución que se encarga de verificar el cumplimiento de las medidas

	<p>de protección es la policía a través de su área de medidas de protección; seguidamente, a través de nuestra institución el CEM. Cuando detectamos si hay una continuidad de hechos de violencia, nosotros informamos al Poder Judicial a través de un informe de seguimiento que se está cumpliendo o no se está cumpliendo las medidas de protección dependiendo también del riesgo y también, de cierta manera, del Poder Judicial al tener conocimiento de estos informes o al tener conocimiento de los informes de la policía dicta nuevas medidas de protección en caso lo requiera.</p>
<p>3. C.A.A.L.</p>	<p>El cumplimiento de las medidas de protección dentro de un proceso de violencia familiar tiene una cadena/secuencia. El Poder Judicial emite una resolución, la misma que notifica mediante su central de notificaciones y también da de conocimiento estas medidas de protección por intermedio de la Policía Nacional. Hay un área especializada en notificación en medidas de protección dentro del área de familia, de cada comisaría de cada jurisdicción, la misma que va a realizar la notificación y el enterado de cada medida de protección a cada una de las partes tanto al infractor como a la víctima.</p>

Estas medidas de protección ante el incumplimiento ya juegan un papel importante nuevamente el Poder Judicial por qué se va hacer efectiva un apercibimiento porque todas estas medidas de protección de conformidad con el Art. 24 de la Ley establece que ante el incumplimiento a la desobediencia a la Autoridad”, ante hacer efectivo ese apercibimiento de la medida de protección, ya entra a tallar el Ministerio Público mediante una denuncia por delito de desobediencia a la Autoridad. Este trinomio de Policía/Ministerio Público y Policía/Poder Judicial es en cuanto el proceso, como entra a tallar la Municipalidad.

La municipalidad debe de encargarse con todas estas instituciones de manera interinstitucional en hacer campañas de sensibilidad. Actualmente, cada municipalidad como preside cada alcalde el Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana que son los CODISEC, y dentro de estos Consejos Distritales de Seguridad Ciudadana también participa en CEM, comisarías, Poder Judicial de la Jurisdicción, el Ministerio Público, y dentro de estas reuniones la cual digo por causa y conocimiento porque yo pertenezco al Consejo de Seguridad Ciudadana, se trata hechos de prevenir

	<p>el tema de violencia familiar porque lamentablemente de intrafamiliar es donde nace las conductas que después se van a convertir en delito, entonces si nosotros hacemos campaña de sensibilización para evitar tener una cultura de no Violencia vamos a evitar muchos delitos que se puedan generar y puedan tener incidencia dentro jurisdicción, tanto la Municipalidad, el Poder judicial, el Ministerio Publico y la Policía Nacional tiene que verificar el cumplimiento de estas medidas y todos juegan un papel importante y esas campañas de sensibilización son muy importante.</p>
<p>4. V.Q.M.</p>	<p>Sí he sido víctima de violencia, las mismas que sufrí de violencia familiar fueron desde el año 2020 y el año 2021. No me han dado medidas de protección porque cuando fui a poner mi denuncia, las autoridades no lo han visto como yo necesitara una medida de protección si no que lo han visto como una pelea cotidiana.</p>
<p>5. M.S.C.E.</p>	<p>Sí he sido víctima.... Muchas oportunidades de violencia. Hace muchos años atrás por mi primer compromiso y ahora que tengo un nuevo hogar es de la misma manera que como no trabajo él es quien trabaja y trae el dinero a la casa.</p>

	<p>A veces, pero en el momento me dicen que si vuelven a cometer el mismo delito va ir a la cárcel o debe retirarse de la casa, pero es quien trabaja en casa y si no de que se van a alimentar mis hijos yo no trabajo.</p>
COINCIDENCIAS	<p>Los entrevistados afirmaron conocer las implicancias de las medidas de protección contra la violencia.</p>
DISCREPANCIAS	<p>El oficial señala que si la víctima no hace nada contra la medida esta actuará según lo señalado, pero si se desiste no surtirá los efectos deseados.</p> <p>Mientras que las abogadas centran su mirar en la cantidad de denuncias que han existido y en cómo tiene injerencia en ello las medidas de protección contra la violencia de la mujer.</p> <p>Finalmente, las víctimas señalan que el número de maltratos siguen aumentado, por lo que las medidas de protección ya no están haciendo el mismo efecto que antes por lo que piden mayor injerencia en esos temas.</p>

Tabla 6

Matriz de triangulación de la tercera subcategoría

ENTREVISTADO	3. Experiencia de la víctima
1. G.R.H.C	<p>Usualmente se sienten aliviadas al inicio porque ya no tendrán que vivir con un agresor, pero luego señalan que si el agresor está preso, ella y sus hijos no podrán vivir puesto que es él quien</p>

	<p>mantiene el hogar y muchas veces debido a esto retiran su denuncia en sede policial.</p>
<p>2. E.C.M.</p>	<p>Sobre este punto hay ciertos problemas debido a que es un proceso rápido, muy célere, entonces, lamentablemente, a veces el juez no toma conocimiento de todos los elementos de prueba que se puedan conseguir, la policía remite usualmente las actas de denuncia verbal, las declaraciones del denunciado y la denunciante, más allá no, no remiten ya por que no alcanza el tiempo, no alcanza las 24 horas para poder remitir el informe psicológico, sociales, entonces, muchas veces solo tiene una idea pero la certeza no existe en estos procesos al ser un proceso muy rápido, en algún momento el proceso por ser rápida y actúan de manera inmediata si se logran las medidas de protección adecuadas, pero en otras ocasiones no, por la falta de elementos probatorios e incluso podrían ayudar a mejorar las medidas de protección, identificar quien es la persona agraviada porque las partes no dicen la verdad al momento de declarar sobre los hechos que se está denunciando, muchas veces guardan silencio no cuentan la verdad, la persona está tan impactada porque no puede manifestar lo que realmente ha pasado.</p>

3. C.A.A.L.

Cuando se crea la ley N° 30364, uno de los formatos que se crea para poder saber cuál es la vulnerabilidad de la víctima es la ficha de valoración de riesgo. La ficha de valoración de riesgo que la hace el policía una vez que recibe la noticia de un acto de violencia familiar, va ayudar enormemente para poder saber en qué Grado de Vulnerabilidad esta la víctima y qué medidas de protección necesita a su grado de vulnerabilidad. El grado de vulnerabilidad de la víctima nos va determinar el poder discrecional del juez para dictar una medida de protección, entonces, si vamos a un medio probatorio que va a ser necesario para poder dictar razonablemente una medida de protección hablamos de ficha de valoración de riesgo como medio de prueba porque eso va determinar a mí el tipo el tipo de riesgo y eso únicamente es con la propia declaración de la víctima que también es otro medio de prueba que nos sirve bastante tanto al Poder Judicial para dictar una medida de protección por intermedio del juzgado de familia como para el Ministerio Público para poder amparar si es que nos encontramos dentro de un contexto familiar una relación de poder de coordinación u de confianza para poder

	seguir adelante a un juicio por delito de violencia familiar.
4. V. Q. M.	En pocas ocasiones, ya que no todos lo ven de esa manera, no todos opinan lo mismo sobre la violencia contra la mujer y mucho menos en los integrantes de una familia.
5. M.S.C.E.	Muchas veces se hacen los desentendidos y no nos hacen caso y ya se les hace común decirles que me volvió a pegar, pero como no ven moretones no creen que sea verdad, y si en muchas ocasiones nos dan un número para comunicarnos y nunca atienden.
COINCIDENCIAS	Todos coinciden en que la violencia es una mala experiencia para las víctimas, por lo cual, una vez que se aplican las medidas a cada caso presentado, las víctimas tienden a sentirse libres y con una nueva oportunidad para vivir.
DISCREPANCIAS	El oficial señala que usualmente la misma víctima es quien retira las denuncias pese a los golpes porque es el abusador quien sustenta el hogar. Mientras que las abogadas señalan que hay una deficiencia de la PNP porque en el corto plazo que señalan no remiten el informe psicológico y social lo cual afecta de sobremanera el proceso mismo.

	Las víctimas por su parte señalaron que no siempre se les brinda el apoyo necesario para este tipo de casos.
--	--

Tabla 7

Matriz de triangulación de la cuarta subcategoría

ENTREVISTADO	4. Debido proceso
1. G.R.H.C.	El cuerpo policial es muy diligente al realizar las intervenciones, por lo que no he observado antes ningún caso de vulneración del debido proceso.
2. E.C.M.	<p>Durante el año 2021, las medidas de protección han sido prácticas, pero no han sido eficientes por muchas situaciones dentro de ellas es el COVID-19, por tanto, la ausencia de las audiencias que anteriormente si se llevaban a cabo, el juez podía escuchar a ambas partes y esto generaba al juez tuviese una idea más clara de lo que había pasado, si son prácticas, pero como lo dije que para mí no son eficientes.</p> <p>Muchas veces, la medidas de protección han generado que, a veces, las víctimas no se sientan conformes con la emisión de las medidas de protección y esto ha generado que estas resoluciones emitidas se apelen, pero por el tiempo que transcurre desde que se apelan, estas medidas de protección hasta que ya se resuelve pasa tanto tiempo que, por ejemplo, en caso de adultos mayores</p>

	<p>fallecen y esto impide de que hayan sido protegidos, las medidas de protección no protegen a todos y hay ciertas deficiencias que todavía se tiene que manejar y hay muchas correcciones que se tiene que realizar en la Ley N° 30364. Yo considero que lo más importante es que el juez siempre tenga conocimiento de lo que ha pasado, que tenga mayor capacitación y sensibilidad en la situación que vive una víctima, en otras ocasiones las víctimas han estado muy conformes con las medidas de protección emitidas y han generado que ya no vuelvan a suscitar hechos similares incluso han generado de que para el caso que las víctimas que tienen sus parejas agresores, estos se separen o bien se retiren de la casa y que el peligro disminuya, como expliqué, es diferente para cada uno.</p>
<p>3. C.A.A.L.</p>	<p>Definitivamente todas las normas que tenemos son prácticas y eficientes en el tema de la Ley N° 30364, particularmente, pienso que radica su eficiencia en la propia inoperatividad que tiene la propia norma de ser razonable al aplicar una medida de protección para un caso concreto. Pero aquí va más por el tema de cultura lamentablemente la gente y esto se viene arrastrando de muchos años atrás porque no ha habido esa cultura de no violencia en la</p>

población y creen que el poder de subordinación que tienen el hombre frente a la mujer es el patriarcado que se viene arrastrando desde décadas anteriores todavía lo tienen hasta ahora. Entonces, cuando las instituciones que están vinculadas a este tema de no violencia contra la mujer realicen actividades para poder crear una conciencia de no violencia en la gente recién se podría decir que no es que la norma va ser eficiente si no que la gente haya entendido que la norma es para evitar este tipo de violencia. Las normas son eficientes y los operadores de justicia aplicamos la norma que definitivamente va de acuerdo a cada caso concreto, pero ya va a cada caso concreto pero ya a un tema de conciencia, de cultura y en hunter en el año 2021, habido un índice alto de violencia contra la mujer y violencia familiar, entonces ahorita ha disminuido porque efectivamente esa campaña interinstitucional para hacer charlas de sensibilización y salir a las calles el MP, EL PODER JUDICIAL y la municipalidad y además de aplicar la norma como corresponde, está siendo también de que la gente vea de ya no solamente es una desobediencia a una medida de protección y que me voy a ir a la comisaría me va soltar y no es así porque la norma a partir del 2018 con la

	<p>modificatoria del art. 368 establece que el incumplimiento es una desobediencia a la autoridad esto tiene una pena de 5 a 8 años, entonces ahí es donde tiene que concientizar a la gente que ya no solamente es una pena de 6 meses a 2 años, sino que es una pena de 5 a 8 años. Como fue mencionado anteriormente el impacto que tienen las medidas de protección que tiene tanto en las víctimas como los agresores es un impacto más radical, ya se ha optado por ir al máximo por que la incidencia era tanta que se optó por utilizar el último escalón en las medidas de protección, el último escalón el retiro del agresor, del domicilio de la víctima porque muchas veces la violencia familiar es intrafamiliar (dentro de la familia), ese retiro ya era la última ratio de esta escala de medidas de protección eso ha incidido para que ya en cierta forma se tome conciencia.</p>
<p>4. V. Q. M.</p>	<p>No lo reúnen porque ellos se basan en lo que pudo suceder en el momento del maltrato en casos si habrá habido golpes y no llegan a una investigación más profunda, como fue lo que sucedió las cosas, o indagar a los familiares o vecinos en cambio que hayan podido escuchar en cambio las autoridades no lo realizan.</p> <p>Lo calificaría que no son tan específicas y buenas.</p>

<p>5. M.S.C.E.</p>	<p>No porque la verdad no pregunta a todos los miembros de la casa como sucedieron las cosas solo a los implicados y no hay pruebas suficientes, además si nos toman las declaraciones nos indican que nos volverán a llamar, pero eso no es como ellos indican en el momento.</p> <p>Sí he sido víctima.... Muchas oportunidades de violencia. Hace muchos años atrás por mi primer compromiso y ahora que tengo un nuevo hogar es de la misma manera que como no trabajo él es quien trabaja y trae el dinero a la casa.</p>
<p>COINCIDENCIAS</p>	<p>Todos afirman que se debe respetar los lineamientos mínimos para poder tener un proceso conforme a ley.</p>
<p>DISCREPANCIAS</p>	<p>El oficial señala que el policía debe ser diligente para cumplir con el proceso señalado para este tipo de casos.</p> <p>Las abogadas, por su parte, expresan que este proceso al igual que el debido proceso es un principio fundamental a respetar dentro de los procesos penales más aún cuando se trata de violencia contra la mujer.</p> <p>Las víctimas señalaron, por su parte, que a veces sus denuncias no reúnen los requerimientos básicos, pero que aun así se envían y luego el caso no avanza por culpa de esas omisiones o errores.</p>

Tabla 8*Matriz de triangulación de la quinta subcategoría*

ENTREVISTADO	5. Efectividad de las autoridades
1. G.R.H.C.	<p>El cuerpo policial en cuanto recibe la denuncia se encuentra presto para ayudar a la víctima en lo que esta necesite y se pone presto para capturar al denunciado, para ello, se doblagan esfuerzos con el fin de poder socorrer a la víctima y poner a buen recaudo a los niños en caso que ellos se encuentren aún en la casa donde ocurrieron los hechos. De ahí, remitimos toda la carpeta de forma rápida a la fiscalía en el menor tiempo posible.</p>
2. E.C.M.	<p>Mi percepción a consecuencia de una situación tan mal como el COVID-19, por ese periodo las medidas de protección no han sido tan eficientes como lo fueron antes de, esa situación ha cambiado en muchos aspectos la emisión de estas medidas de protección, particularmente yo considero que hasta que el COVID-19 concluya y las audiencias se retomen y que el Juez pueda escuchar a ambas partes todavía van a continuar siendo deficientes.</p> <p>La labor de la policía ha sido muy importante, ya que de cierta manera sí ha ayudado a reducir los casos a través de la información que se le brinda tanto a la víctima tanto a agresor sobre que no</p>

debe de realizar ha sido de que muchas veces estas personas tomen conciencia y eviten cometerlos nuevamente estos actos delictivos. Pienso que la policía sí ha cumplido un rol importante, pero combatir la violencia yo creo que todavía no se puede hablar de combatirla violencia porque siempre hay ciertos aspectos que impiden que esto se logre a veces que la víctima y el agresor siga viviendo dentro de un mismo ambiente una misma casa y las denuncias mutuas generan de que estas personas no paren con su violencia en ciertos casos, entonces ahí, por ejemplo, no se puede combatir la violencia porque se denuncian mutuamente y constantemente y provocan que tengan una costumbre y cuando sus acciones no están dadas dentro de lo que ha resuelto el juez en sus medidas de protección, generan que estas personas sepan que pueden y que no pueden hacer ese vacío que ha provocado esa resolución, al existir ese vacío esa acción realizada muchas veces queda en el aire y tiene que volverse a hacer la denuncia como ya la parte se aburrió de estas insistiendo contantemente y no se pueda lograr una acción específica de intervención de la policía para el apercibimiento por desobediencia a la autoridad, genera que ya no quiera esa

	<p>victima volver a ir a la comisaría y volver a denunciar sienten que pierden tiempo, entonces, en base a eso no solamente en una familia en una situación en específico si no que cada vez se ha ido incrementando esta situación, es la víctima que cuando denuncia en una ocasión ya en una segunda no se toma en cuenta ya entonces en la tercera ya no quiere volver a denunciar por que pierden tiempo y no existe justicia según dicen las víctimas sobre esta situación todavía hay mucho trabajo que falta para poder combatir la violencia.</p>
<p>3. C.A.A.L.</p>	<p>El índice en el año 2021 ha sido elevado las estadísticas que tenemos dentro del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana y con los informes que se ha dado por parte del CEM Hunter porque nosotros aquí en Hunter tenemos el Centro de Mujer de Andrés Avelino Cáceres y ellos de acuerdo a la estadística que tienen, están recepcionando aproximadamente 180 a 300 casos mensuales en el 2021 ha sido muy elevado desde que estamos en esta época de pandemia ha influido bastante aquí, que dentro del hogar se dé mucho más el tema de violencia entonces el índice es alto.</p> <p>Si bien, es cierto el índice ha sido alto en el 2021 se ha podido ver una alza en los casos de violencia, sin embargo, con la</p>

respuesta que han tenido las autoridades tanto judiciales además Ministerio Público y Policía de intervenciones rápidas porque cuando se dan en tema de violencia y dictan las medidas de protección y la Policía Nacional notifica las medidas de protección, lo primero que hace a la víctima es darle el número de la comisaría, del instructor encargado del caso y las víctimas lo que hacen es una actuación rápida frente a un nuevo hecho de violencia, entonces, las autoridades inmediatamente se constituyen al lugar del hecho y logran prevenir cualquier situación que vaya generar una situación peor, hablemos de repente llegar hasta un feminicidio, entonces las autoridades han realizado labores para poder dar una atención inmediata a las víctimas de violencia frente a esta reiteración del incumplimiento de las medidas de protección, entonces el tema que va por medio de las autoridades es tener la convicción de que este ante cualquier hecho de violencia está el Ministerio Público O LA POLICÍA NACIONAL O EL PODER JUDICIAL y la actuación ahora se ha tornado más serio y eso ha ayudado a que los índices en este año 2022 reduzcan bastante a diferencia del año 2020 y 2021.

<p>4. V. Q. M.</p>	<p>Sí conozco personas que sufren de violencia familiar y también he sabido por ellas mismas que no han recibido medidas de protección como le digo anteriormente. Las autoridades solo ven del lado y no lo ven como algo serio ni más profundo.</p> <p>Pues no por ellos por lo que veo y sé también que ellos nunca van a ir a la justicia, más van por una familia no se debe de separar y debe de estar unida y no por las cosas por la cual son afectados.</p>
<p>5. M.S.C.E.</p>	<p>Sí conozco a muchas y como no le han dado medidas de protección porque dicen que en el matrimonio no hay violación se tiene que aguantar porque son sus esposos.</p> <p>Sí. Pero el Poder Judicial es muy lento en los trámites y más ahora en la pandemia todo es virtual y/o llamamos para consultar la situación de nuestros trámites o simple no responden las llamadas.</p>
<p>COINCIDENCIAS</p>	<p>Todos señalan que existe una deficiencia en la efectividad de las autoridades.</p>
<p>DISCREPANCIAS</p>	<p>El oficial señala que ellos realizan su labor con efectividad y eficiencia y que la ineficiencia viene por lado de la fiscalía. Las abogadas señalan que la burocracia se ha convertido en un obstáculo dentro del proceso penal por lo que la</p>

	<p>efectividad de los procesos no suele surtir los efectos requeridos.</p> <p>Las víctimas señalaron que la efectividad de las autoridades es mala porque no se da prioridad o rapidez en la resolución de las denuncias de violencia contra la mujer y familia.</p>
--	--

Análisis de las respuestas de los entrevistados

Así, de las tablas presentadas se desprende que el primer entrevistado G.R.H.C., al ser la suboficial de la policía de la Comisaría del Distrito de Hunter – Arequipa, usa las palabras: violencia, medidas de protección, familiar, agresor y agraviadas.

Además, al hacer uso del programa NVIVO se puede decir que el proceso legal que se sigue comienza de forma general con una denuncia que las víctimas llevan a cabo en la comisaría. Este proceso es importante, debido a que se toma la declaración de las víctimas frente al fiscal, se recaban las fuentes y toma acción de un médico legista para la comprobación de los maltratos físicos y daños, en caso se confirmen se procede a realizar la reclusión del denunciado. También señala que este proceso se realiza con diligencia y eso se comprueba en que no se ha observado casos de vulneración del debido proceso en la comisaría.

Asimismo, señala el entrevistado que la efectividad de las medidas proteccionistas va a depender de la actuación de la víctima en cuanto a que no debe permanecer cerca del agresor y con eso romper las medidas indicadas. Además, las víctimas presentan una reacción de alivio cuando reciben las medidas proteccionistas; sin embargo, este hecho cambia cuando caen en cuenta que ya no disponen del soporte y apoyo económico de los agresores que, usualmente, son padres de sus hijos, lo que causa que retiren la denuncia policial. De igual forma se señala en la entrevista que las autoridades del cuerpo

policial actúan de forma eficaz en cuanto a la captura del denunciado y el socorro a las víctimas en el domicilio donde ocurren los hechos.

En la segunda entrevista, la entrevistada fue E.C.M., quien era la abogada del CEM ANDRES AVELINO CÁCERES del Distrito de Hunter – Arequipa, y de la cual se desprende que hace uso de las palabras: violencia, medidas de protección, familiar, combatir y policía.

Teniendo como resultado del uso del programa NVIVO que la recurrencia mayor se presentó sobre las medidas proteccionistas en el distrito objeto de estudio. De acuerdo con esto, la representante del CEM del distrito de Hunter considera, principalmente, que estas medidas ayudan a combatir la violencia. En este proceso, se aprecia la participación de otras autoridades. Así, la policía actúa como garantizadora del cumplimiento de las medidas, mientras que el juez, quien determina que se ejecuten las medidas, debe tener un juicio amplio de la situación del caso de violencia, pues solo así sus decisiones y accionar tendrán resultados eficientes.

El tercer entrevistado fue M.A.P.U., Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter del Distrito de Hunter – Arequipa, teniendo como palabras repetidas: violencia 2021, medidas de protección, familiar, protección, ministerio, autoridades.

Ello también se reflejó en los resultados del programa NVIVO donde la recurrencia mayor se presentó sobre las medidas proteccionistas en el distrito de Hunter, y la incidencia de agresión en el año 2021, principalmente. El entrevistado señala que el Ministerio Público realiza diversos actos dentro del marco de la norma, siendo algunas de estas procesar las denuncias por violencia, la valoración de la ficha de riesgo, el cumplimiento de la ley y, como parte importante también, la sensibilización de la gente. Sin embargo, se aprecia que en este aspecto el factor cultural condiciona que las medidas proteccionistas sean efectivas y demás acciones de las autoridades, lo cual se expresa en la desobediencia generada en el distrito de Hunter en el 2021.

La cuarta entrevistada fue V.Q.M., Víctima de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter, Arequipa, a quien se observó repetir las palabras: medidas de protección, violencia familiar, autoridades, protección, víctima, denuncia de caos.

Asimismo, al usar el programa NVIVO se pudo observar que existe una imagen negativa ante las medidas proteccionistas y, en general, en la actividad que realizan las autoridades. Según la entrevistada, las medidas se dan mediante el servicio brindado por las autoridades que aún es deficiente, pues las pruebas determinantes para desarrollar el proceso judicial no son reunidas completamente. Adicionalmente, el maltrato se expresa en golpes y agresiones físicas que son ejecutadas en el contexto cotidiano del hogar, y son los integrantes más vulnerables, o sea mujeres, quienes sufren estas acciones.

Finalmente, la última entrevistada fue M.S.C.E., Víctima de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter del Distrito de Hunter – Arequipa, siendo las palabras más frecuentes: violencia familiar, medidas de protección, integrantes, trabaja, hijos, autoridades, protección, víctima.

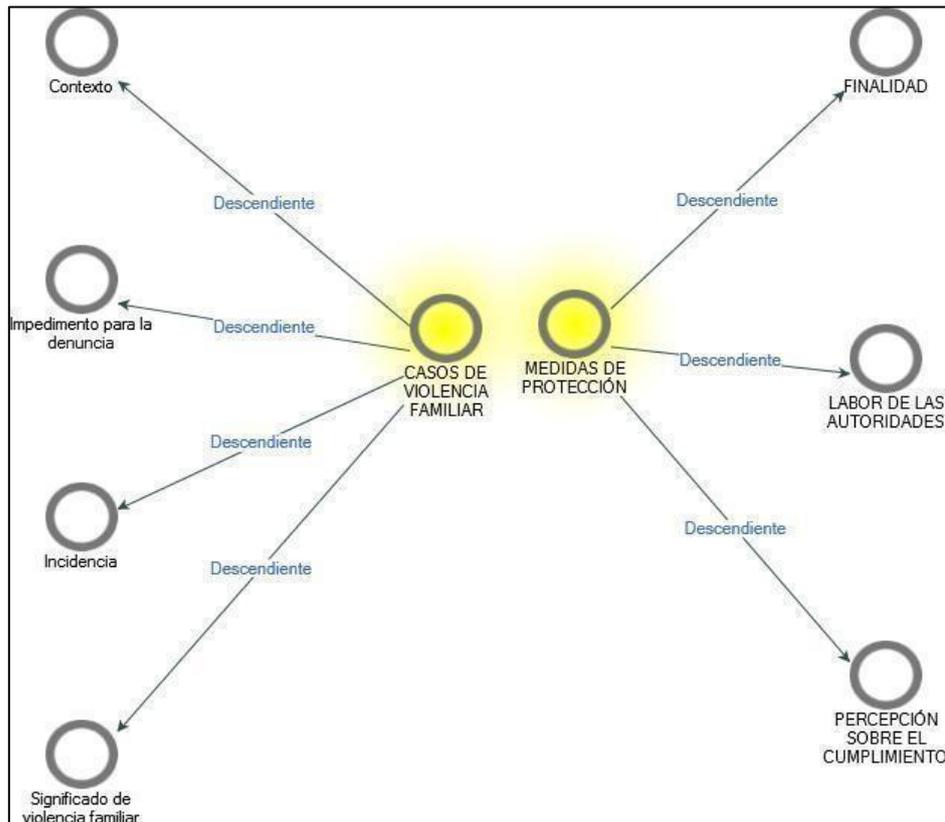
Teniendo como resultado de la aplicación del programa NVIVO que, sobre las medidas proteccionistas, estas se dan en contextos de violencia doméstica, teniendo como lugar de incidencia primaria la casa, el hogar. En estos casos, además, se aprecia que la protección que se brinda se basa en investigaciones realizadas por las autoridades, quienes toman las decisiones, en este caso judiciales. Sin embargo, se aprecia que existe una reticencia por parte del individuo afectado con respecto a la consecución de las medidas señaladas, pues considera que la consecuencia derivada es la supuesta orfandad en la que se deja a los hijos.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la aplicación de medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.

Figura 1

Red semántica objetivo general



De acuerdo con la figura 1, se tiene que, con respecto al análisis, si se aplican las medidas de protección se contribuirá en la reducción de los casos de violencia doméstica en sector distrital Hunter del departamento arequipeño, 2021. Se obtuvo que las medidas objeto de estudio presentan como finalidad principal la prevención de los delitos. En este sentido, se busca que los casos de violencia doméstica no sean reiterativos, para lo cual se ataca directamente a nivel intrafamiliar, pues es ahí donde surgen las conductas agresivas. Por otra parte, en el acatamiento de estas medidas, se encontró que, si bien, ha habido mejoras significativas a causa de las acciones de las autoridades, aún existen impedimentos para el cumplimiento adecuado de las medidas, entre los cuales se tiene a la falta de leyes más drásticas, el contexto COVID-19 que afectó la

administración de los órganos de justicia, la poca eficiencia de las autoridades, y, algo bastante importante, los obstáculos culturales. Con esto último se refiere a la falta de conciencia en las personas, el llamado “patriarcado”, la cultura de la violencia, etc.

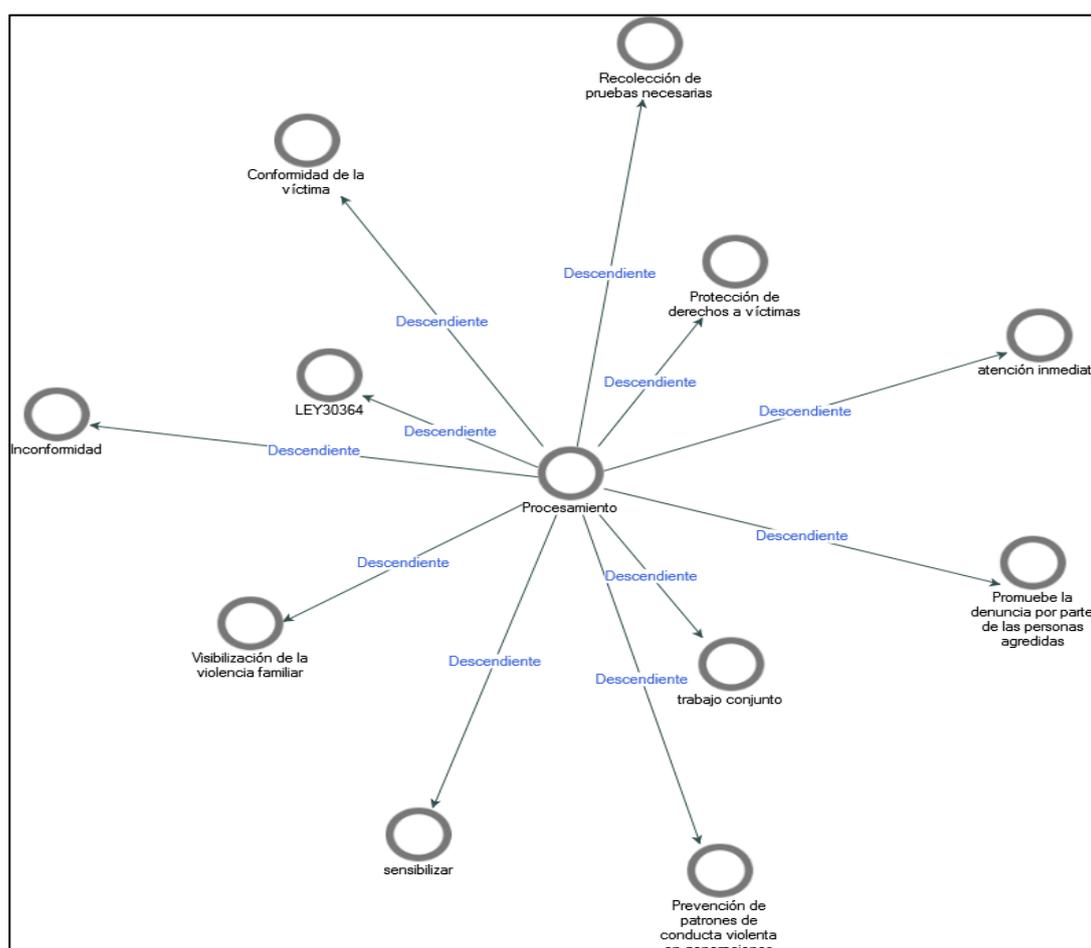
OBJETIVO ESPECÍFICOS

Objetivo específico 1:

1. Evaluar si el procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.

Figura 2

Red semántica objetivo específico 1



Nota: Resultados del Programa NVIVO

De acuerdo con la figura 2, se tiene que con respecto a evaluar si el procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de

violencia doméstica en el sector distrital Hunter del departamento arequipeño, 2021. Se obtuvo que el procesamiento legal de las medidas de protección se caracterizó, en primer lugar, porque estaban dirigidos principalmente a la prevención de patrones de conductas violentas.

Con relación a esto el combate a la violencia familiar tiene entre sus acciones más fuertes el retiro del agresor del seno familiar. En segundo lugar, se busca promover la denuncia por parte de las víctimas. Tercero, proteger los derechos de los afectados, donde se ha identificado una mala atención a estas en la medida de que la calificación de la denuncia no ha sido la adecuada, pues la violencia familiar es vista por las autoridades como algo cotidiano, volviendo común la agresión, y proviene principalmente de la figura masculina, el esposo. Cuarto, que guarda relación con el punto anterior, es la recolección de pruebas necesarias, en donde se aprecia que hay deficiencias para realizar las indagaciones a todas las partes involucradas. Además, las pruebas no son reunidas y existe la idea de actuar una vez que se haya producido el hecho de violencia, basando la acción de la autoridad en supuestos.

Quinto, que la ley que rige el procesamiento legal es la 30364, la cual, si bien, propone acciones concretas, aún hay vacíos legales, como el hecho de no incluir a todas las personas en los límites de la protección. Asimismo, se refiere, en algunos casos, que el retiro del agresor del domicilio afecta a su familia, debido a que al ser estos en su mayoría varones que sustentan su hogar, dejan en condición de vulnerabilidad económica a su pareja e hijos.

Sexto, en las decisiones de las autoridades, se encontró que la conformidad de las víctimas con las disposiciones se da cuando se cumple las resoluciones del juez y cuando se procede con el retiro de la casa y el peligro de agresión.

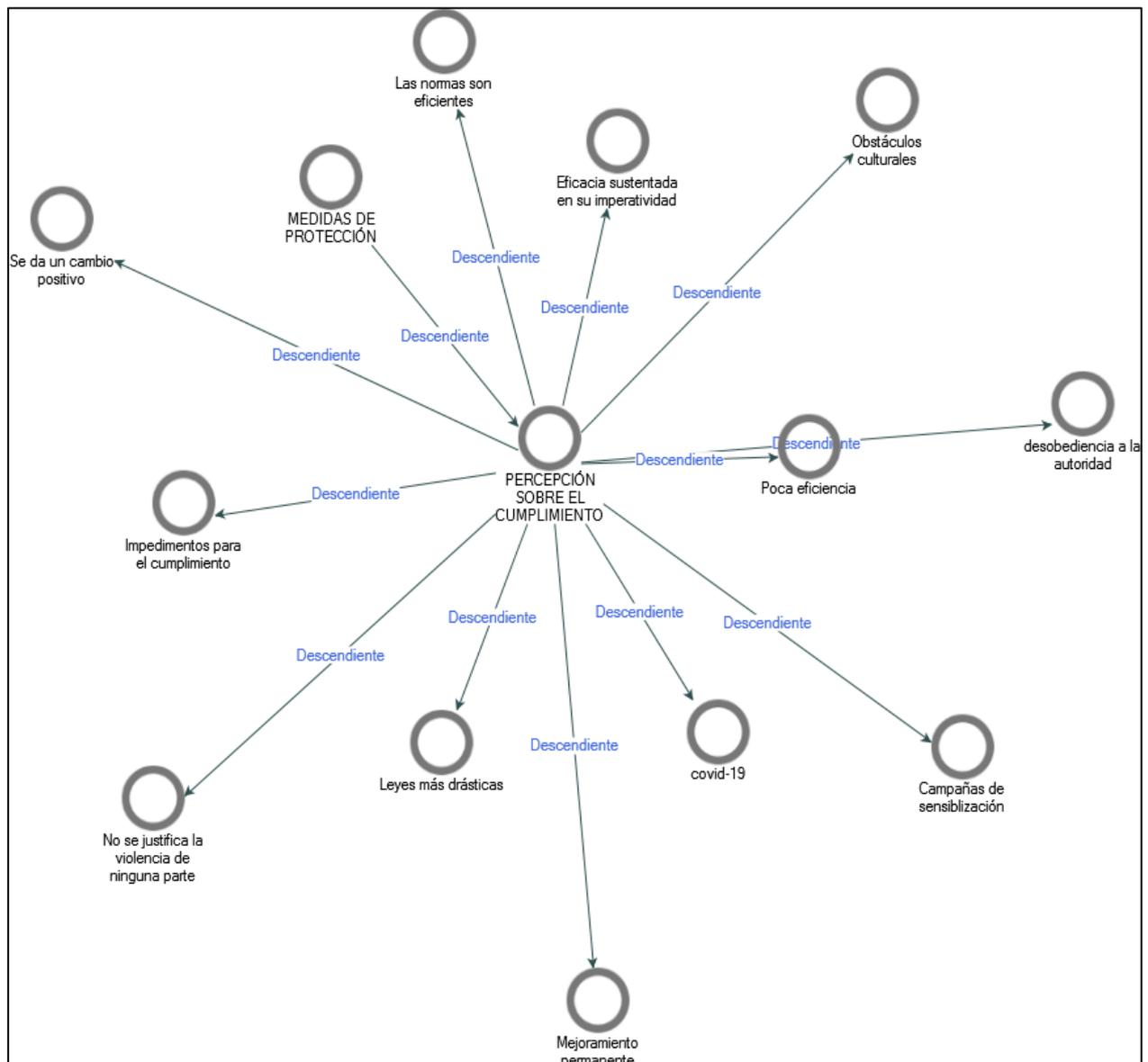
Por último, la inconformidad de las víctimas sobre el procesamiento legal se genera cuando la atención no es inmediata y al no producirse el retiro del agresor de un hogar. Asimismo, muchas veces las resoluciones de medidas de protección son apeladas, lo que causa un retraso en el proceso penal, pues el alargamiento del tiempo constituye una “pérdida” de tiempo para las víctimas, quienes desisten de continuar.

RED SEMANTICA OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

2. Evaluar si la efectividad de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.

Figura 3

Red semántica objetivo específico 2



Nota: Resultado del Programa NVIVO

De acuerdo con la figura 3, se tiene que con relación a evaluar las medidas proteccionistas al ser efectivas permitieron reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021, se obtuvo que dicha efectividad redujo los casos de violencia debido a diversos factores. Entre estos se

considera a la acción interinstitucional como el trabajo conjunto realizado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la PNP y CEM de Andrés Avelino Cáceres del distrito de Hunter. Cada uno de estos realiza una labor específica que se encadena en un solo proceso. Así, la comisaría se encarga de la detención, las denuncias, de realizar la ficha de valoración de riesgo y de hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas instauradas para proteger a los afectados. El juzgado se encarga de tomar conocimiento de las partes y de los medios probatorios con los cuales toma decisiones que notifica a los demás actores. El Ministerio Público, por su parte, lleva a cabo la labor de apoyo a la Policía, recepción de denuncias, defensa de los afectados, y el apercibimiento de los atacantes e imputados en caso que se incumplan la resolución establecida por los jueces. Por último, la municipalidad se encarga de una tarea más ligada a la sensibilización y el control de la violencia por medio de los llamados “Consejos Distritales de Seguridad”.

Asimismo, los efectos de las medidas proteccionistas se ven reflejada en la disminución de casos para el año 2021. Sin embargo, en el 2020, se registraron entre 180 a 200 casos mensuales. Siendo, además, las acciones comunes el abuso al interior del hogar, golpes, maltrato de tipo psicológico, etc.

DISCUSIÓN

De acuerdo con lo encontrado en los resultados, respecto al objetivo general las medidas objeto de estudio presentan como finalidad prevenir los delitos, actividad en la cual principalmente busca que estos no sean reiterativos y que no ocurran a nivel intrafamiliar. Estas acciones son las que permiten decir que dichas medidas sí contribuyen de forma regular a reducir las situaciones de violencia en la región distrital de análisis, pues aún existen aspectos de la norma que tienen que mejorarse.

Así, sobre lo antes mencionado y teniendo en consideración las respuestas aportadas por los entrevistados se puede señalar que algunas de estas medidas aplicadas por la ley son: el impedimento del acoso, retirar al atacante del hogar, suspender temporalmente las visitas e inventariar los bienes. Así se busca generar mayor seguridad de las personas que hayan vivido un episodio

de violencia familiar, ante ello Castillo y Ruiz (2021) señalan que el fin de estas medidas son la de evitar que se cometan nuevamente los mismos hechos de violencia, aunque en ciertas ocasiones estas son incumplidas por los mismos peticionantes. Ello, señalan los autores, hace que se requiera de un seguimiento institucional del cumplimiento de las medidas dictadas para evitar que la violencia termine en tragedia.

Teniendo de otro lado, con relación a lo encontrado en el objetivo específico 1, se tiene que el procesamiento legal de las medidas proteccionistas sí permitió reducir los casos de violencia doméstica en el sector distrital estudiado pues estas medidas permitieron prevenir conductas y patrones violentos. En este sentido, el proceso legal considera el retiro del atacante de la familia, la toma de pruebas de las víctimas, el cumplimiento de la ley 30364, y una adecuada atención en los centros de recepción de denuncias.

Estos resultados se corresponden con lo presentado por Angulo & Mendoza (2021), quienes en su tesis donde analizaron el procesamiento penal de 58 expedientes del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, determinaron los siguiente: si bien los dictámenes de medidas proteccionistas que favorecen a los afectados por violencia doméstica han incrementado; las resoluciones judiciales sobre las cuales se dictan dichas medidas son disuasivas y realizadas por mero formalismo como consecuencia de una cultura machista o el estrés generado a partir del confinamiento.

El panorama anterior es confirmado además en la jurisprudencia contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional establecido el 06 de marzo del 2020 con expediente No. 03378-2019-PA/TC, donde se estableció que en el marco del procesamiento por acciones de violencia contra féminas y la familia, la ley 303664 las medidas determinadas prevén como componentes vitales a estos grupos vulnerables, lo cual es vital en una sociedad que todavía conserva y aplica acciones repudiables que dañan a las mujeres. Ello se aprecia en los diferentes puntos de vista que se tiene con respecto a ello, sin embargo, las cifras y hechos demuestran que el problema aún no es resuelto en la actualidad.

De igual forma, la tesis de Mejia (2018), hecha en los Juzgados de Familia del Distrito Fiscal de Lambayeque, concluyó que en el procesamiento legal de la violencia psicológica en la familia no se evidencia una organización correcta entre el Ministerio Público, el Juzgado y la PNP para enfrentar las situaciones de violencia doméstica.

También, el estudio realizado por Alegre & Hilario (2022) en, permitió determinar que la violencia familiar presenta una regulación imprecisa en su norma jurídico-penal y tutelar. Asimismo, que los efectivos policiales no tienen una adecuada actuación para hacer efectivas las medidas de protección.

Todo lo anterior muestra que no se está cumpliendo a cabalidad lo que establece la Ley N°30364, en la cual se señala que toda medida de protección y acción sobre la violencia familiar debe realizarse de manera conjunta entre cada nivel de gobierno y las diversas entidades.

Por último, respecto a lo encontrado en el objetivo específico dos, se determinó que la efectividad de las medidas proteccionistas permitió reducir las situaciones de violencia en el sector distrital investigado. Esta efectividad radicó en la acción entre el Poder Judicial, la Policía Nacional, el Ministerio Público y la Municipalidad, cada uno con una labor específica. La repercusión de estas medidas se ve reflejada en la disminución de casos para el año 2021. Sin embargo, en el 2020, se registraron entre 180 a 200 casos mensuales. Siendo, además, las acciones comunes el abuso al interior del hogar, golpes, maltrato de tipo psicológico, etc.

Estos resultados concuerdan con lo presentado por Requena (2018), quien en su investigación llevada a cabo en efectivos policiales, Fiscalía Familiar, juez de Familia y las mujeres maltratadas del Perú, sostuvo que dichas medidas no son efectivas porque no previenen adecuadamente la violencia contra personas de sexo femenino porque estas medidas dictadas por los jueces de familia no son supervisadas por el personal encargado, además no previenen adecuadamente porque se dan recién cuando los jueces emiten una sentencia, y la Policía no hace un seguimiento correcto de ellas, y, por último, porque la

violencia económica genera que la mujer generalmente depende monetariamente de su agresor masculino.

También se asocian a lo encontrado por Ramos (2021), quien en su tesis realizada en presentó que estas medidas que favorecen a los individuos afectados por violencia resultan no ser eficientes en sus consecuencias pues no son acatadas por los agresores y porque no son trabajadas en conjunto por la víctima, el Juzgado de Familia y la PNP.

Asimismo, los resultados se coligen con los dados por Mejia (2018), quien planteó que las medidas que protegen en casos de violencia psicológica familiar en los Juzgados de Familia lambayecano no tienen efectividad debido a que no se cuentan con pericias psicológicas que señalen los indicadores de afección emocional, por lo cual las medidas dictadas por el juez, que son remitidas luego a la sede fiscal, no prosiguen pues los daños psíquicos no son valorados como negativos para el desarrollo de la vida de las víctimas. Además, esta situación conduce normalmente a un archivamiento del proceso.

Lo mencionado en los párrafos pasados refleja que la ley 30364 aún tiene que mejorar en algunos puntos relacionados como el proceso de aplicación de la ficha de valoración de riesgo, la cita a la audiencia y, si así lo requiere, determina el empleo de pruebas de oficio. Asimismo, el Ministerio Público es claro en la medida que según el Código Procesal Penal actual lleva a cabo las acciones requeridas y obligatorias para el correcto desarrollo de la investigación, con el propósito de saber si continúan los actos de violencia. De lo explicado se entiende por qué actualmente, el D.S. N° 016-2021-MIMP, modificó aspectos de la norma para permitir que los medios probatorios para hacer efectivas las denuncias puedan registrarse de manera virtual.

En relación con lo anterior, la Jurisprudencia del Auto de Vista del año 2018 con expediente No. 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, señala a manera de contraposición que en la Ley 30364, las personas a quienes se protegerá se establecen tomando en consideración la pertenencia al grupo de la familia, el escenario de vulnerabilidad que presentan la mujer y el niño, que en su situación puedan ser violentados respecto a sus derechos constitucionales,

evidenciando justamente de esta forma la repercusión en materia constitucional de la norma en cuestión en la medida que se busca que resguarde los derechos y valores constitucionales de los grupos que sufren más vulnerabilidad como son la familia y las féminas.

V. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo principal logró concluirse que las medidas de protección tienen como finalidad prevenir la incidencia de los delitos de violencia doméstica, así como, contribuir a la disminución de actos de violencia en el distrito de Hunter, Arequipa, debido a que existen aspectos normativos dentro del proceso penal que deben mejorarse para reducir el impacto de este tipo de violencia.

En correspondencia al objetivo específico uno, se concluyó que el proceso legal con relación a las medidas de protección si permite efectivamente la disminución de posibles escenarios de violencia doméstica en el sector distrital Hunter, Arequipa, 2021 pues han hecho posible la disminución de las tasas de violencia con respecto a la prevención de conductas y patrones violentos.

Finalmente, respecto al segundo objetivo específico, logró concluirse que la efectividad de protección sí permitió disminuir los escenarios de violencia en Hunter durante el 2021. Siendo que esta efectividad radicó en la acción entre el Poder Judicial, la Policía Nacional, el Ministerio Público y la Municipalidad, cada uno con una labor específica.

VI. RECOMENDACIONES

En concordancia con la primera conclusión, se propone como primera recomendación a todas las autoridades involucradas (Ministerio Público, Poder Judicial, Municipalidad, Policía, etc.) que mejoren las acciones interinstitucionales en la medida que permitan hacer de forma más eficiente el proceso legal desde la recepción de las denuncias hasta la finalización de las sentencias, con el fin de prevenir delitos de incidencia de violencia doméstica. Así también, que a nivel de la sociedad civil se plantea que, para reducir el desconocimiento por parte de la población, se haga una mayor difusión de las funciones de cada una de las autoridades involucradas y los procedimientos que deben seguir los afectados por violencia doméstica.

En segundo lugar, en relación con la conclusión dos, se propone a nivel del marco legal, que se modifique el artículo 19 de la Ley N° 30364, mismo que dicta que cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única, la misma que tiene la calidad de prueba preconstituida. La declaración de la víctima mayor de edad, a criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica. Por ende, debe buscarse una estrategia de tal forma que se adecue a la realidad para que mejore, si es posible a través de un proceso administrativo, los mecanismos de recepción de denuncias, debido a que aún existen deficiencias en la toma de declaraciones de los testigos y víctimas.

También, en correspondencia con la conclusión tres, se plantea como recomendación, que para que las medidas sean más efectivas, es fundamental reunir pruebas documentales, testimoniales u otros de calidad. Siendo uno de estos ejemplos la grabación del edificio o la calle donde se demuestre los actos de violencia para que los jueces puedan interpretarlas adecuadamente, y para que así estos puedan tomar las mejores decisiones. Además, se propone a la Policía Nacional, mejorar su seguimiento de denuncias a través de la creación de un sistema integrado de gestión documentaria donde se especifique cuántos días hábiles lleva el caso después de haber recibido la denuncia y que actos se van realizando desde el ámbito policial incluyendo el cumplimiento de las medidas de protección para evitar que los casos de violencia sean reiterativos.

REFERENCIAS

- Alegre, J., & Hilario, Lady. (2022). Ineficacia De Las Medidas De Protección Frente A Los Procesos De Violencia Familiar, En El Juzgado Mixto De Bolognesi, 2020. In *Universidad Cesar Vallejo*.
- Angulo, I., & Mendoza, V. (2021). Análisis de las medidas de protección por violencia familiar en el primer juzgado de familia, Tarapoto 2020. In *Universidad Cesar Vallejo*.
- Camargo, M. de J., Molina, M. del R., & Gaxiola, M. T. (2020). Protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, reflexiones de la normativa en México. *REVISTA CÁTEDRA FISCAL*, 1(2), 125–149.
- CONCYTEC. (2021). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento RENACYT*. Presidencia del Consejo de Ministros. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2149905/1-Reglamento-de-Calificacion-Clasificacion-y-Registro-de-los-Investigadores-Renacyt.pdf.pdf>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Congreso de la República. (2015). *Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Peruano. <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- Congreso de la República. (2017). *Decreto Legislativo N°1323. Decreto que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género*. El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2>
- Congreso de la República. (2022). *Decreto Legislativo N° 957. Nuevo Código Procesal Penal*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro Procesal Penal.pdf>

Flores, J. (2020). Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar. *Revista Cultura*, 34, 179–198. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>

Fusch, P., Fusch, G., & Ness, L. (2018). Denzin's Paradigm Shift: Revisiting Triangulation in Qualitative Research. *Journal of Social Change*, 10(1), 19–32. <https://doi.org/10.5590/JOSC.2018.10.1.02>

Gómez, C. A., & Sánchez, M. C. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Mirada Legislativa*, 187.

Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas Niños y Adolescentes. (2021). *Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y sobre la violencia adolescentes en el Perú*. <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/una-mirada-sobre-la-violencia-contra-las-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-peru/>

Guerrero, M. (2021). Medidas cautelares en el delito de violencia familiar en la Modalidad de violencia física a Mujeres y su repercusión en el delito de feminicidio. *EPIDEIA Revista Del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades Medidas*, 43.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, calitativa y mixta*. Mc Graw-Hill.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Peru. Encuesta Demografica y de Salud familiar ENDES 2020*. https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2020/INFORME_PRINCIPAL_2020/INFORME_PRINCIPAL_ENDES_2020.pdf

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, 54(2), 172–183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Marín, E. A. (2019). Análisis de la aplicabilidad de las medidas de protección contempladas en el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, en casos de violencia intrafamiliar en contra de la mujer. *Repositorio Universidad*

Santiago de Cali.

Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96–105.

<http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>

Mejia, M. (2018). *La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: protección frente a la violencia psicológica* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3277/BC-TES-TMP-2058.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.*

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia.*

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2016). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°33377-2016-MP-FN. Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.* Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

<https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/normas/r47542.pdf>

Nazar, A., Salvatierra, B., Salazar, S., & Solís, R. (2018). Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: magnitudes, expresiones y desigualdades. *Estudios Demográficos y Urbanos*, 33(2), 365–400.

<https://doi.org/10.24201/edu.v33i2.1650>

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Global status report on preventing violence against children 2020.* <https://www.who.int/teams/social-determinants-of-health/violence-prevention/global-status-report-on-violence-against-children-2020>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres.*

<https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

- Ortiz, M., Matamoro, V., & Psathakis, J. (2016). *Guía para confeccionar un mapeo de actores. Bases conceptuales y metodológicas*. Fundación Cambio Democrático.
- Plan Internacional. (2021). *Conoce las estadísticas de violencia contra las mujeres durante la Pandemia en 2021*.
<https://www.planinternational.org.pe/blog/conoce-las-cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-la-pandemia>
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (2016). Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364. In *Diario Oficial "El Peruano."*
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (2018). DECRETO LEGISLATIVO N° 1386. In *El Peruano* (p. 12).
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (2021). *DECRETO SUPREMO N° 016-2021-MIMP*.
- Puerta, R. (2015). *RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS POR FALTA DE PROTECCIÓN A SUS MUJERES NACIONALES MIGRANTES Y SUS HIJOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*.
- Ramos, J. (2021). *Medidas de Protección por Violencia Familiar establecida – Ley N° 30364 en el Módulo Corporativo de Familia, en el período 2021*.
- República, P. de la. (2015). Ley 30364. In *El Peruano*.
- Requena, M. (2018). *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20143>
- Stanford Children's Health. (2022). *Violencia Familiar*.
stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668
- Sullca, B. (2021). *Incremento de la violencia familiar durante la cuarentena*. Chiqaq News. <https://medialab.unmsm.edu.pe/chiqaqnews/incremento-de-la-violencia-familiar-durante-la-cuarentena/>

ANEXOS

Anexo N° 1

Matriz de consistencia

TÍTULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO	CATEGORÍA	MÉTODO
¿Las medidas de protección permitieron reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021?	Evaluar si la aplicación de medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	La aplicación de medidas de protección sí permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	Medidas de protección	Enfoque: Cualitativo
			Subcategorías	Método: Inductivo
			- Procesamiento legal	Nivel o alcance: descriptivo
			- Efectividad de las medidas de protección	Diseño: Fenomenológico
Problema Específico	Objetivo Específico	Subsupuestos	CATEGORÍA	Técnica: Entrevista
1. ¿El procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021?	1. Evaluar si el procesamiento legal de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	1. El procesamiento legal de las medidas de protección sí permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	Violencia Familiar	Instrumento: Guía de entrevista.
			Subcategorías	Población: <ul style="list-style-type: none"> - Fiscales penales del distrito de Hunter. - Abogados del CEM - Policías de la Comisaria. - Pobladores víctimas de violencia familiar.
2. ¿La efectividad de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021?	2. Evaluar si la efectividad de las medidas de protección permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	2. La efectividad de las medidas de protección sí permitió reducir los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.	- Experiencia de la víctima.	Muestra: <ul style="list-style-type: none"> - 1 fiscal penal provincial. - 1 representante del CEM - 1 policía de la Comisaria Andrés Avelino Cáceres. - 2 víctima de violencia familiar.
			- Debido proceso	Tipo de muestra: No probabilística y por conveniencia.
			- Efectividad de las autoridades	

Anexo N° 2. Matriz de Categorización

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Preguntas para Abogados (CEM-Fiscal)	Preguntas para policía	Preguntas para víctima
Medidas de protección	De acuerdo con Ledesma (2017), en el contexto de la violencia familiar, son mecanismos que se activan y responden a contextos, objetos y fines diferenciados dentro del marco de sucesos de violencia generados en un grupo familiar, a través del cual el Estado justifica su actividad punitiva contra un agresor.	Procesamiento legal	1. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas por el juzgado contribuyen a combatir la violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter?	1. En su experiencia ¿Cómo se realiza el proceso legal de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en las Comisarías?	1. ¿Sabe usted lo que es o significa violencia familiar?
		Efectividad de las medidas de protección	2. ¿Cómo y con qué acciones interinstitucionales (Ministerio Público, Municipalidad, Policía y Poder Judicial) se verifican el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter?	2. ¿De qué forma considera que las medidas de protección pueden ser eficaces?	2. ¿Usted ha sido víctima de violencia familiar? ¿cuántas oportunidades y en que fechas ha sido víctima de violencia familiar? 3. ¿A usted alguna vez le han dado medidas de protección?
Violencia Familiar	Son las actitudes, formas de comportarse en los cuales se abusa de algún integrante de la familia por parte de otro, y donde la integridad física y psicológica del primero son afectadas con el objetivo de establecer un control sobre él, además de ser sistemático y tener su base en la formación de malas relaciones interpersonales, comunicación y patrones de comportamientos aprendidos de forma subjetiva (Mayor y Salazar, 2019).	Experiencia de la víctima	3. ¿De qué manera los elementos probatorios reunidos en la investigación preliminar en casos de violencia familiar permiten que se determinen adecuadas medidas de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Hunter?	3. En su experiencia ¿cuál es la reacción de la víctima cuando se le otorga las medidas de protección?	4. ¿Cree que las autoridades protegen sus derechos en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
		Debido proceso	4. ¿Usted cree que las medidas de protección que establece la ley 30364 son prácticas y eficientes en el distrito de Hunter? 5. ¿Qué impacto tiene las medidas de protección en las víctimas de Casos de Violencia Familiar en el distrito de Hunter?	4. ¿Alguna vez ha observado un caso donde se vulnere el debido proceso durante la solicitud de las medidas de protección?	5. ¿Cree que las autoridades reúnen todas las pruebas necesarias para proceder con las denuncias de violencia familiar? Explique. 6. Desde su punto de vista, ¿Cómo califica las leyes y normas vigentes respecto al tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

		Efectividad de las autoridades	6. ¿Cuál es su percepción sobre el cumplimiento de las Medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter?	5. ¿Considera usted que las autoridades actúan de manera eficaz ante los casos de violencia familiar?	7. ¿Usted conoce alguna víctima de violencia familiar y sabe si ha denunciado y le han dado medidas de protección?
			7. ¿De qué manera la labor de las autoridades ha contribuido a combatir y reducir los casos de violencia familiar?	Fundamente	8. ¿Usted cree que el poder judicial o la fiscalía administra justicia?

ANEXO 02

Carta de invitación N° 01

Arequipa, 16 de abril del 2022.

Dr.: Obed, VARGAS SALAS

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación, cuyo Título es: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUNTER – AREQUIPA 2021"**, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para si lograr el grado de Abogada.

La presente investigación tiene finalidad que si las Medidas de protección que son dadas en los casos de violencia familiar, los seguimientos y como son aplicados en el transcurso de las denuncias puestas en el distrito de Hunter, para la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo, y tiene los fines pertinentes realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada item del instrumento de investigación.

Agradeciendo por anticipación a usted.

Atentamente.



Bachiller
Liliam Yasmeni Quispe Calcina
Investigador

ANEXO 3

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Titulo: Medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		Guia de entrevista		
Autor del instrumento		LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA		
Apellidos y nombres del experto		VARGAS SALAS, Obed.		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Doctor en Derecho		
Cargo que desempeña		Abogado Litigante, Docente Investigador		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
				
.....				
Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		1-20	21-30	Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					93
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					90
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					90
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					92
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					91
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					90
Consistencia	La información permite analizar,					90

	describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					90
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					90
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					90

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de valoración de: 90 %



 Firma del experto
 Vargas Salas, Obed / varsao.62@hotmail.com

ANEXO 02

Carta de invitación N° 02

Arequipa, 16 de abril del 2022.

Dr.: Erazmo Armando, COAGUILA CHAVEZ

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación, cuyo Título es: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUNTER – AREQUIPA 2021”**, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para sí lograr el grado de Abogada.

La presente investigación tiene finalidad que si las Medidas de protección que son dadas en los casos de violencia familiar, los seguimientos y como son aplicados en el transcurso de las denuncias puestas en el distrito de Hunter, para la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo, y tiene los fines pertinentes realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeciendo por anticipación a usted.

Atentamente.



Bachiller
Liliam Yasmeni Quispe Calcina
Investigador

ANEXO 3

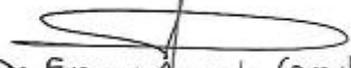
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Medidas de Protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter - Arequipa -2021				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autor del instrumento		LILIAM QUISPE CALCINA		
Apellidos y nombres del experto		Coaguila Choíez Erasmo Armando		
Título profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Doctor		
Especialista		Derecho Penal		
Cargo que desempeña		Juez		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

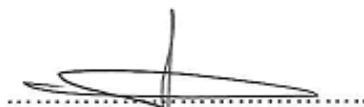
Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		1-20	21-30	Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					90%
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					90
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					90
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					90
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					90
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					90
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo,					90


 Dr. Ezequiel Armando Cogula Chóiz
 16/04/22

	de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					90
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					90
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					90

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de valoración de: %



Firma del experto

Apellidos y nombres: / correo electrónico

Dr. Coaguila Chávez Erazmo Armando / armondocoaguila@hotmail.com

16/04/22

ANEXO 02

Carta de invitación N° 03

Arequipa, 16 de abril del 2022.

Dr.: Delford Cesar, MENDOZA HUMPIRI

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación, cuyo Título es: **“LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUNTER – AREQUIPA 2021”**, con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para sí lograr el grado de Abogada.

La presente investigación tiene finalidad que si las Medidas de protección que son dadas en los casos de violencia familiar, los seguimientos y como son aplicados en el transcurso de las denuncias puestas en el distrito de Hunter, para la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo, y tiene los fines pertinentes realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de expertos dicho instrumento de evaluación.

Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Agradeciendo por anticipación a usted.

Atentamente.



Bachiller
Liliam Yasmeni Quispe Calcina
Investigador

ANEXO 3

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

I. DATOS GENERALES.

Título: Medidas de protección en los casos de violencia familiar en el distrito de Hunter, Arequipa, 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA			
Apellidos y nombres del experto	MENDOZA HUMPIRI DELFORD CESAR			
Título profesional	ABOGADO			
Grado académico del evaluador	DOCTOR EN DERECHO			
Cargo que desempeña	FISCAL			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
		1-20	21-30	Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					90
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					90
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					90
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					90
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					90
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					90
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo					90


MENDOZA MUMPIKI

	de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					90
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					90
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					90

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes llegando a tener un promedio de valoración de: %



Firma del experto

Apellidos y nombres:/ correo electrónico

MENDOZA HUMPIRI
DELFORGO CESAR

dc.mendoza.h@hotmail.com

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(A):

ENTREVISTADOR. - LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA

ENTREVISTADO. – G.R.H.C

GRADO ACADEMICO. –Sub Oficial de Primera de la Policía Nacional del Perú

CARGO. –Comisaria de Andrés Avelino Cáceres de Hunter área de Familia

Muchas gracias por brindar su tiempo para llevar a cabo esta entrevista. Toda la información que brinde es de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación, y será empleada solamente con fines académicos y de manera confidencial.

I.- INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante en la presente entrevista y responder.

Son preguntas acerca de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar acontecidos durante el 2021 las cuales deben ser respondidas de acuerdo a su experiencia profesional.

Las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter, Arequipa, 2021

1. En su experiencia ¿Cómo se realiza el proceso legal de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en las Comisarías?

Bueno el proceso inicia por lo general con una denuncia que las victimas realizan ante la Comisaría, ahí se toma su declaración en presencia del fiscal y se procede a recabar las primeras fuentes conforme a lo que señala

la denunciante. Luego se deriva a la denunciante a un médico legista para observar si ha sido golpeada o si presenta daño psicológico. Luego de ello se procede a realizar la búsqueda del denunciado para llevarlo a la carceleta policial. Finalmente se agrupa todos estos documentos y se deriva al Fiscal para que evalúe si el denunciado ha cometido o no el acto ilícito.

2. ¿De qué forma considera que las medidas de protección pueden ser eficaces?

Mientras la fémina no haga nada contra la medida de protección dada esta será eficaz y le brindará el resguardo necesario, pero si es ella misma la que pese a esta medida dada, busca al agresor o lo deja ingresar y rompe con las medidas de protección en ese caso la medida habrá dejado de ser eficaz no por el sistema sino por culpa de la propia víctima.

3. En su experiencia ¿cuál es la reacción de la víctima cuando se le otorga las medidas de protección?

Usualmente se sienten aliviadas al inicio porque ya no tendrán que vivir con un agresor, pero luego señalan que si el agresor está preso ella y sus hijos no podrán vivir puesto que es él quien mantiene el hogar y muchas veces debido a esto retiran su denuncia en sede policial.

4. ¿Alguna vez ha observado un caso donde se vulnere el debido proceso durante la solicitud de las medidas de protección?

El cuerpo policial es muy diligente al realizar las intervenciones por lo que no he observado antes ningún caso de vulneración del debido proceso.

5. ¿Considera usted que las autoridades actúan de manera eficaz ante los casos de violencia familiar? Fundamente

El cuerpo policial en cuanto recibe la denuncia se encuentra presto para ayudar a la víctima en lo que esta necesite y se pone presto para capturar al denunciado, para ello se doblégan esfuerzos con el fin de poder socorrer a la víctima y poner a buen recaudo a los niños en caso que ellos se encuentren aún en la casa donde ocurrieron los hechos. De ahí remitimos toda la carpeta de forma rápida a fiscalía en el menor tiempo posible.

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(A):

ENTREVISTADOR. - LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA

ENTREVISTADO. – E. C. M.

GRADO ACADEMICO. - Abogada

PUESTO. – ABOGADA - CEM – ANDRES AVELINO CACERES HUNTER

Muchas gracias por brindar su tiempo para llevar a cabo esta entrevista. Toda la información que brinde es de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación, y será empleada solamente con fines académicos y de manera confidencial.

I.- INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante en la presente entrevista y responder.

Son preguntas acerca de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar acontecidos durante el 2021 las cuales deben ser respondidas de acuerdo a su experiencia profesional.

- 1. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas por el juzgado contribuyen a combatir la violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?**

Las medidas de protección ha contribuido a combatir la violencia en el sentido que en muchas ocasiones han surgido hechos en distinto sentido, por ejemplo las medidas de protección por hecho de violencia psicológica han evitado que se den hechos de violencia física incluso, la finalidad de las medidas de protección no solamente ha sido prevenir sino radicar la violencia por lo tanto ayuda a combatirla ya que al existir estas medidas de protección y la policía al informar sobre la existencia de estas medidas de

protección han generado que las personas ya no continúen con hechos de violencia que suscitaban no solamente por una situación aislada si no por situaciones que se han estado dando durante mucho tiempo incluso años entonces ha combatido la violencia en el distrito de Hunter.

2. ¿Cómo y con qué acciones interinstitucionales (Ministerio Público, Municipalidad, Policía y Poder Judicial) se verifican el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

La primera institución que se encarga de verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección es la Policía a través de su área de medidas de protección, seguidamente a través de nuestra institución el CEM, cuando detectamos si hay una continuidad de hechos de violencia , nosotros informamos al poder judicial a través de informe de seguimiento que se está cumpliendo o no se está cumpliendo las medidas de protección dependiendo también del riesgo y también de cierta manera el poder judicial al tener conocimiento de estos informes o al tener conocimiento de los informes de la policía dicta nuevas medidas de protección en caso lo requiera

3. ¿De qué manera los elementos probatorios reunidos en la investigación preliminar en casos de violencia familiar permiten que se determinen adecuadas medidas de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Sobre este punto hay ciertos problemas debido a que es un proceso rápido, muy célere, entonces lamentablemente a veces el juez no toma conocimiento de todos los elementos de prueba que se puedan conseguir, la policía remite usualmente las actas de denuncia verbal, las declaraciones del denunciado y la denunciante, más allá no, no remiten ya por que no alcanza el tiempo, no alcanza las 24 horas para poder remitir el informe

psicológico, sociales, entonces muchas veces solo tiene una idea pero la certeza, no existe en estos procesos al ser un proceso muy rápido, en algún momento el proceso por ser rápida y actúan de manera inmediata si se logran las medidas de protección adecuadas pero en otras ocasiones no por la falta de elementos probatorios e incluso podrían ayudar a mejorar las medidas de protección, identificar quien es la persona agraviada, por que las partes no dicen la verdad al momento de declarar sobre los hechos que se está denunciando, muchas veces guardan silencio no cuentan la verdad, la persona esta tan impactada por que o puede manifestar lo que realmente ha pasado.

4. ¿Usted cree que las medidas de protección que establece la ley 30364 son prácticas y eficientes en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Durante el año 2021 las medidas de protección ha sido prácticas, pero no han sido eficientes por muchas situaciones dentro de ellas es el COVID-19, por tanto la ausencia de las audiencias que anteriormente si se llevaban a cabo, el juez podía escuchar a ambas partes y esto generaba al juez tuviese una idea más clara de lo que había pasado, si son prácticas pero como lo dije que para mí no son eficientes.

5. ¿Qué impacto tiene las medidas de protección en las víctimas de Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Muchas veces la medidas de protección han generado que a veces las víctimas no se sientan conforme con la emisión de las medidas de protección y esto ha generado de que estas resoluciones emitidas se apelen pero por el tiempo que transcurre desde que se apelan estas medidas de protección hasta que ya se resuelve pasa tanto tiempo, que por ejemplo en caso de adultos mayores fallecen y esto impide de que hayan sido protegidos, las medidas de protección no protegen a todos y hay ciertas deficiencias que todavía se tiene que manejar y hay muchas

correcciones que se tiene que realizar en la Ley N° 30364, yo considero que lo más importante es que el Juez siempre tenga conocimiento de lo que ha pasado, que tenga mayor capacitación y sensibilidad en la situación que vive una víctima, en otras ocasiones las víctimas han estado muy conformes con las medidas de protección emitidas y han generado que ya no vuelvan a suscitar hechos similares incluso han generado de que para el caso que las víctimas que tienen sus parejas agresores, estos se separen o bien se retiren de la casa y que el peligro disminuya, como explique es diferente para cada uno.

6. ¿Cuál es su percepción sobre el cumplimiento de las Medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Mi percepción a consecuencia de una situación tan mal como el COVID-19, por ese periodo las medidas de protección no han sido tan eficientes como lo fueron antes de, esa situación ha cambiado en muchos aspectos la emisión de estas medidas de protección, particularmente yo considero que hasta que el COVID-19 concluya y las audiencias se retomen y que el Juez pueda escuchar a ambas partes todavía van a continuar siendo deficientes.

7. ¿De qué manera la labor de las autoridades ha contribuido a combatir y reducir los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

La labor de la policía ha sido muy importante ya que de cierta manera si ha ayudado a reducir los casos a través de la información que se le brinda tanto a la víctima y tanto al agresor, sobre que no debe de realizar a sido de que muchas veces estas personas tomen conciencia y eviten cometerlos nuevamente estos actos delictivos. Pienso que la policía si ha cumplido un rol importante, pero combatir la violencia yo creo que todavía no se puede hablar de combatirla violencia porque siempre hay ciertos aspectos que impide que esto se logre a veces que la víctima y el agresor siga viviendo dentro de un mismo ambiente una misma casa y las denuncias mutuas generan de que estas personas no paren con su violencia en ciertos casos,

entonces ahí por ejemplo no se puede combatir la violencia porque se denuncian mutuamente y constantemente y provocan que tengan una costumbre y cuando sus acciones no están dadas dentro de lo que ha resuelto el juez en sus medidas de protección, generan que estas personas sepan que pueden y que no pueden hacer ese vacío que ha provocado esa resolución, al existir ese vacío esa acción realizada muchas veces queda en el aire y tiene que volverse a hacer la denuncia como ya la parte se aburrió de estas insistiendo contantemente y no se pueda lograr una acción específica de intervención de la policía para el apercibimiento por desobediencia a la autoridad, genera que ya no quiera esa victima volver a ir a la comisaria y volver a denunciar sienten que pierden tiempo, entonces en base a eso no solamente en una familia en una situación en específico si no que cada vez se ha ido incrementando esta situación, es la victima que cuando denuncia en una ocasión ya en una segunda no se toma en cuenta ya entonces en la tercera ya no quiere volver a denunciar por que pierden tiempo y no existe justicia según dicen las victimas sobre esta situación todavía hay mucho trabajo que falta para poder combatir la violencia.

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(A):

ENTREVISTADOR. - LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA

ENTREVISTADO. – C. A. A. L.

GRADO ACADEMICO. - Magister

PUESTO. – Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter

Muchas gracias por brindar su tiempo para llevar a cabo esta entrevista. Toda la información que brinde es de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación, y será empleada solamente con fines académicos y de manera confidencial.

I.- INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante en la presente entrevista y responder.

Son preguntas acerca de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar acontecidos durante el 2021 las cuales deben ser respondidas de acuerdo a su experiencia profesional.

- 1. ¿De qué manera las medidas de protección dictadas por el juzgado contribuyen a combatir la violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?**

Las Medidas de Protección Dictadas dentro de un proceso de violencia familiar, tiene un carácter preventivo si bien es cierto va minimizar el tema de hechos de violencia familiar, porque lo que busca es el tema de prevención. Entonces de esa manera preventiva es que las medidas de protección dictadas en cada proceso de violencia familiar va ayudar para que estos casos no sean reiterativos.

2. ¿Cómo y con qué acciones interinstitucionales (Ministerio Público, Municipalidad, Policía y Poder Judicial) se verifican el cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y el grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

El cumplimiento de las medidas de protección dentro de un proceso de violencia familiar, tiene una cadena/secuencia. El poder judicial emite una resolución la misma que notifica mediante su central de notificaciones y también da de conocimiento de estas medidas de protección por intermedio de la Policía Nacional. Hay un área especializada en notificación en Medidas de Protección dentro del área de familia, de cada comisaria de cada jurisdicción, la misma que va a realizar la Notificación y el enterado de cada Medidas de Protección a cada una de las partes tanto al infractor como a la víctima.

Estas medidas de protección ante el incumplimiento ya juegan un papel importante nuevamente el poder judicial por qué se va hacer efectiva un apercibimiento, porque todas estas medidas de protección de conformidad con el Art. 24 de la Ley establece que ante el incumplimiento a la desobediencia a la Autoridad”, ante hacer efectivo ese apercibimiento de la medida de protección, ya entra a tallar el Ministerio Publico mediante una denuncia por delito de Desobediencia a la Autoridad. Este trinomio de Policía/Ministerio Publico y Policía/Poder Judicial es en cuanto el proceso, como entra a tallar la Municipalidad.

La municipalidad debe de encargarse con todas estas instituciones de manera interinstitucional en hacer campañas de sensibilidad, actualmente cada municipalidad como preside cada alcalde el consejo distrital de seguridad ciudadana que son los CODISEC, y dentro de estos Consejos Distritales de Seguridad Ciudadana también participa en CEM, Comisarias, Poder Judicial de la Jurisdicción, El ministerio Público, y dentro de estas reuniones la cual digo por causa y conocimiento porque yo Pertenezco al Consejo de Seguridad Ciudadana, se trata hechos de prevenir el tema de violencia familiar, porque lamentablemente de intrafamiliar es donde nace las conductas que después se van a convertir en delito, entonces si nosotros hacemos campaña de sensibilización para evitar tener una cultura

de no Violencia vamos a evitar muchos delitos que se puedan generar y puedan tener incidencia dentro jurisdicción, tanto la Municipalidad, el Poder judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional tiene que verificar el cumplimiento de estas medidas y todos juegan un papel importante y esas campañas de sensibilización son muy importante.

3. ¿De qué manera los elementos probatorios reunidos en la investigación preliminar en casos de violencia familiar permiten que se determinen adecuadas medidas de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Cuando se crea la ley N° 30364 uno de los formatos que se crea para poder saber cuál es el vulnerabilidad de la víctima es la ficha de valoración de riesgo, la ficha de valoración de riesgo que la hace el policía una vez que recibe la noticia crimines de un acto de violencia familiar, va ayudar enormemente para poder saber en que Grado de Vulnerabilidad esta la Víctima y que medidas de protección necesita a su grado de vulnerabilidad, el grado de vulnerabilidad de la víctima nos va determinar el poder discrecional del Juez para dictar una medida de protección, entonces si vamos a un medio probatorio que va a ser necesario para poder dictar razonablemente una medida de protección hablamos de ficha de valoración de riesgo como medio de prueba por que eso va determinar a mí el tipo el tipo de riesgo y eso únicamente es con la propia declaración de la víctima que también es otro medio de prueba que nos sirve bastante tanto al Poder Judicial para dictar una medida de protección por intermedio del juzgado de familia como para el ministerio público para poder amparar si es que nos encontramos dentro de un contexto familiar una relación de poder de coordinación u de confianza para poder seguir adelante a un juicio por delito de violencia familiar.

4. ¿Usted cree que las medidas de protección que establece la ley 30364 son prácticas y eficientes en el distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Definitivamente todas las normas que tenemos son prácticas, eficientes el tema de la Ley N° 30364, particularmente pienso que radica su eficiencia en la propia inoperatividad que tiene la propia norma de ser razonable al aplicar una medida de protección para un caso concreto. Pero aquí va mas por el tema de cultura lamentablemente la gente y esto se viene arrastrando de muchos años atrás porque no ha habido esa cultura de no violencia en la población y creen que el poder de subordinación que tienen el hombre frente a la mujer es el patriarcado que se viene arrastrando desde décadas anteriores todavía lo tienen hasta ahora. Entonces cuando las instituciones que están vinculadas a este tema de no violencia contra la mujer realicen actividades para poder crear una conciencia de no violencia en la gente recién se podría decir que no es que la norma va ser eficiente si no que la gente haya entendido que la norma es para evitar este tipo de violencia. Las normas son eficientes y los operadores de justicia aplicamos la norma que definitivamente va de acuerdo a cada caso concreto, pero ya va a cada caso concreto pero ya a un tema de conciencia, de cultura y en hunter en el año 2021, habido un índice alto de violencia contra la mujer y violencia familiar, entonces ahorita a disminuido por que efectivamente esa campaña interinstitucional para hacer charlas de sensibilización y salir a las calles el MP, EL PODER JUDICIAL y la municipalidad y además de aplicar la norma como corresponde, está siendo también de que la gente vea de ya no solamente es una desobediencia a una medida de protección y que me voy a ir a la comisaria me va soltar y no es así por que la norma a partir del 2018 con la modificatoria del art, 368 establece que el incumplimiento es una desobediencia a la autoridad esto tiene una pena de 5 a 8 años, entonces hay es donde tiene que concientizar a la gente que ya no solamente es una pena de 6 meses a 2 años, sino que es una pena de 5 a 8 años.

5. ¿Qué impacto tiene las medidas de protección en las víctimas de Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Como Fue Mencionado anteriormente el impacto que tiene las medidas de protección que tiene tanto en las víctimas como los agresores es un impacto mas radical, ya se a optado por ir al máximo por que la incidencia era tanta que se optó por utilizar el último escalón en las medidas de protección, el ultimo escalón el retiro del agresor, del domicilio de la Víctima por que muchas veces la Violencia Familiar es intrafamiliar (dentro de la familia), ese retiro ya era la última ratio de esta escala de medidas de protección eso ha incidido para que ya en Cierta forma se tome conciencia.

6. ¿Cuál es su percepción sobre el cumplimiento de las Medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

El índice en el año 2021 ha sido elevado las estadísticas que tenemos dentro del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana y con los informes que se ha dado por parte del CEM Hunter, porque nosotros aquí en Hunter Tenemos el Centro de Mujer de Andrés Avelino Cáceres y ellos de acuerdo a la estadística que tienen, están decepcionando aproximadamente de 180 a 300 casos mensuales en el 2021 a sido muy elevado desde que estamos en esta época de pandemia ha influido bastante aquí, que dentro del hogar se dé mucho más el tema de violencia entonces el índice es alto.

7. ¿De qué manera la labor de las autoridades ha contribuido a combatir y reducir los casos de violencia familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021?

Si bien es cierto el índice ha sido alto en el 2021 se a podido ver una alza en los casos de violencia sin embargo con la respuesta que han tenido las autoridades tanto judiciales además Ministerio Publico y Policía de intervenciones rápidas porque cuando se dan en tema de violencia y dictan las medidas de protección y la Policía Nacional Notifica las medidas de protección, lo primero que hace a la víctima es darle el número de la

comisaria, del Instructor encargado del caso y las víctimas lo que hacen es una actuación rápida frente a un nuevo hecho de violencia, entonces las autoridades inmediatamente se constituyen al lugar del hecho y logran prevenir cualquier situación que vaya generar una situación peor, hablemos de repente llegar hasta un feminicidio, entonces las autoridades han realizado labores para poder dar una atención inmediata a las víctimas de violencia frente a esta reiteración del incumplimiento de las medidas de protección, entonces el tema que va por medio de las autoridades es tener la convicción de que este ante cualquier hecho de violencia está el Ministerio Público O LA POLICIA NACIONAL O EL PODER JUDICIAL y la actuación ahora se ha tornado más serio y eso ha ayudado a que los índices en este año 2022 reduzcan bastante a diferencia del año 2020 y 2021.

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(A):

ENTREVISTADOR. - LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA

ENTREVISTADO. – V. Q. M.

Muchas gracias por brindar su tiempo para llevar a cabo esta entrevista. Toda la información que brinde es de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación, y será empleada solamente con fines académicos y de manera confidencial.

I.- INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante en la presente entrevista y responder.

Son preguntas acerca de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar acontecidos durante el 2021 las cuales deben ser respondidas de acuerdo a su experiencia profesional.

1) ¿Sabe usted lo que es o significa violencia familiar?

Es cuando sufres maltrato psicológico y físico dentro del hogar

2) ¿Usted ha sido víctima de violencia familiar? ¿cuántas oportunidades y en que fechas ha sido víctima de violencia familiar?

Si he sido víctima de violencia, las mismas que sufrí de violencia familiar fueron desde el año 2020 y el año 2021.

3) ¿a Usted alguna vez le han dado medidas de protección?

No me han dado medidas de protección porque cuando fui a poner mi denuncia, las autoridades no lo han visto como yo necesitara una medida de protección si no que lo han visto como una pelea cotidiana

4) ¿Cree que las autoridades protegen sus derechos en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

En pocas ocasiones, ya que no todos lo ven de esa manera, no todos opinan lo mismo sobre la violencia contra la mujer y mucho menos en los integrantes de una familia

5) ¿Cree que las autoridades reúnen todas las pruebas necesarias para proceder con las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? Explique.

No lo reúnen porque ellos se basan lo que pudo suceder en el momento del maltrato en casos si habrá habido golpes y no llegan a una investigación más profunda, como fue lo que sucedió las cosas, o indagar a los familiares o vecinos en cambio que hayan podido escuchar en cambio las autoridades no lo realizan

6) Desde su punto de vista, ¿Cómo califica las leyes y normas vigentes respecto al tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Lo calificaría que no son tan específicas y buenas

7) ¿Usted conoce alguna víctima de violencia familiar y sabe si ha denunciado y le han dado medidas de protección?

Si conozco personas que sufren de violencia familiar y también he sabido por ellas mismas que no han recibido medidas de protección como le digo anteriormente. Las Autoridades solo ven del lado y no lo ven como algo serio ni más profundo.

8) ¿Usted cree que el poder judicial o la fiscalía administra justicia?

Pues no por ellos por lo que veo y se también ellos nunca van a ir a la justicia, mas van por una familia no se debe de separar y debe de estar unida y no por las cosas por la cual son afectados.

ANEXO 4

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(A):

ENTREVISTADOR. - LILIAM YASMENI QUISPE CALCINA

ENTREVISTADO. – M. S. C. E.

GRADO ACADEMICO. - Superior

Muchas gracias por brindar su tiempo para llevar a cabo esta entrevista. Toda la información que brinde es de gran utilidad para el desarrollo de esta investigación, y será empleada solamente con fines académicos y de manera confidencial.

I.- INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante en la presente entrevista y responder.

Son preguntas acerca de las Medidas de Protección en los casos de violencia familiar acontecidos durante el 2021 las cuales deben ser respondidas de acuerdo a su experiencia profesional.

1) ¿Sabe usted lo que es o significa violencia familiar?

Es el abuso que hay dentro de un hogar y que las personas que se creen superior a la otra es donde empiezan con los insultos y hasta los golpes.

2) ¿Usted ha sido víctima de violencia familiar?¿cuántas oportunidades y en que fechas ha sido víctima de violencia familiar?

Si he sido víctima.... Muchas oportunidades de violencia

Hace muchos años atrás por mi primer compromiso y ahora que tengo un nuevo hogar es de la misma manera que como no trabajo el es quien trabaja y trae el dinero a la casa

3) ¿a Usted alguna vez le han dado medidas de protección? explique.

a veces, pero en el momento me dicen que si vuelven a cometer el mismo de delito va ir a la cárcel o debe retirarse de la casa; pero es quien trabaja en casa y si no de que se van a alimentar mis hijos yo no trabajo.

4) ¿Cree que las autoridades protegen sus derechos en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Muchas veces se hacen los desentendidos y no nos hacen caso y ya se les hace común decirles que me volvió a pegar pero como no ven moretones no creen que sea verdad, y si en muchas ocasiones nos dan un numero para comunicarnos y nunca atienden.

5) ¿Cree que las autoridades reúnen todas las pruebas necesarias para proceder con las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? Explique.

no porque la verdad no preguntan a todos los miembros de la casa como sucedieron las cosas solo a los implicados y no hay pruebas suficientes además si nos toman las declaraciones nos indican que nos volverán a llamar pero eso no es como ellos indican en el momento

6) Desde su punto de vista, ¿Cómo califica las leyes y normas vigentes respecto al tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Pues deficiente, porque esas leyes rompen nuestro hogar ya que le obligan al agresor que se retire de casa y eso crea que los hijos crezcan sin un papa y mama juntos y ellos sean molestados en la escuela que son huérfanos ya que no están juntos sus padres

7) ¿Usted conoce alguna víctima de violencia familiar y sabe si ha denunciado y le han dado medidas de protección?

si conozco a muchas y como no le han dado medidas de protección porque dicen que en el matrimonio no hay violación se tiene que aguantar porque son sus esposos

8) ¿Usted cree que el poder judicial o la fiscalía administra justicia?

si. Pero el poder judicial es muy lento en los trámites y más ahora en la pandemia todo es virtual o/y llamamos para consultar la situación de nuestros tramites o simple no responden las llamadas

ANEXO 5

FICHA DE VALORACION

Anexo 1
FICHA DE VALORACION DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el fenómeno y adoptar los medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30784). Para su llenado, el/la aplicador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, el final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubique, conocerá la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APellidos y nombre de EL/LLA	Serrano Torres, Beatriz		EDAD	15 años	Sexo	F
CONJUGALIDAD	Casada		DEPARTAMENTO	Tarma	PROVINCIA	San Antonio
INSTITUCIÓN	Comunidad AP		DEPARTAMENTO	Tarma	PROVINCIA	San Antonio
Municipio	Santo Domingo		DEPARTAMENTO	Tarma	PROVINCIA	San Antonio
Pública, Poder Judicial			DEPARTAMENTO	Tarma	PROVINCIA	San Antonio

APellidos y NOMBRES DE LA VÍCTIMA	Beatriz Uscamayta Rayo		EDAD DE LA VÍCTIMA	15 años
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, INDECI, etc.)	<input checked="" type="radio"/> DNI 4186630 <input type="radio"/> CARNÉ DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> NO TIENE <input type="radio"/> NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO <input type="radio"/> OTRO:		Nº DE DÍGITO(S) MENORES DE EDAD	02 hijos
OCCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA	ESTUDIANTE		LENGUA MATERNA: <input checked="" type="radio"/> Castellano <input checked="" type="radio"/> Quechua <input type="radio"/> Aymara <input type="radio"/> Otra (inglés, etc.) especificar:	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		LENGUAJE DE SEÑAS (Art. 28333) <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
¿Cuál tipo de discapacidad tiene?	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Psíquica <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Auditiva <input type="radio"/> Sordo-cega <input type="radio"/> Mixta		IDENTIDAD ÉTNICA, específica:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para entender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES
 [Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].
 Dígame lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA
 "Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

1

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: <input type="text"/>
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ["sí" o "no"]. Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, pregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Digale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	<input checked="" type="checkbox"/>
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SÍ; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? (si ella no sabe, no marcar nada)	<input checked="" type="checkbox"/>	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	<input checked="" type="checkbox"/>
5a. Si su respuesta fue "SÍ", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	3	<input checked="" type="checkbox"/>
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	<input checked="" type="checkbox"/>	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	2	<input checked="" type="checkbox"/>
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	<input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	<input checked="" type="checkbox"/>	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márquelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	<input checked="" type="checkbox"/>
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	<input checked="" type="checkbox"/>	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	<input checked="" type="checkbox"/>
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	1	<input checked="" type="checkbox"/>
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	<input checked="" type="checkbox"/>
Sumatoria de puntaje (0-37)		13

D-451 P
H1866 53



SA-32101460
Beatrix SETRANO TORRES
S3 PNP

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	<input type="radio"/> 0-7	Leve (riesgo variable)
	<input checked="" type="radio"/> 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	<input type="radio"/> 14-17	Severo 1 (severo)
	<input type="radio"/> 18-32	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA	HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
 Sí No Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
 Sí No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
 Sí piensa interponer demanda² Sí, ya interpuso demanda No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? Sí No No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
 Sí No No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

SA 02101460
 Beatriz Serrano Torres
 S3 PNP
 Dosis P
 21166530

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

- Sí. Especifique:
- En el ámbito étnico³ de su pareja
 - En el ámbito étnico de ella
 - En cualquier otro ámbito
- No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?
- Sí No No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? Sí No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? Sí No No aplica porque no está embarazada
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre? Sí⁴ No No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Urb. municipal Tapachula, RZ-F8 Lt-01 esquina con Hualuga.

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

Sí vamos juntos

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

No.

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

No sabe.

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

Actividades

- 5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
- 6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, sereno/a o practica algún pasatiempo de riesgo?
- 7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

el alto, flaco, kec lujeno

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

no sabe

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

No.

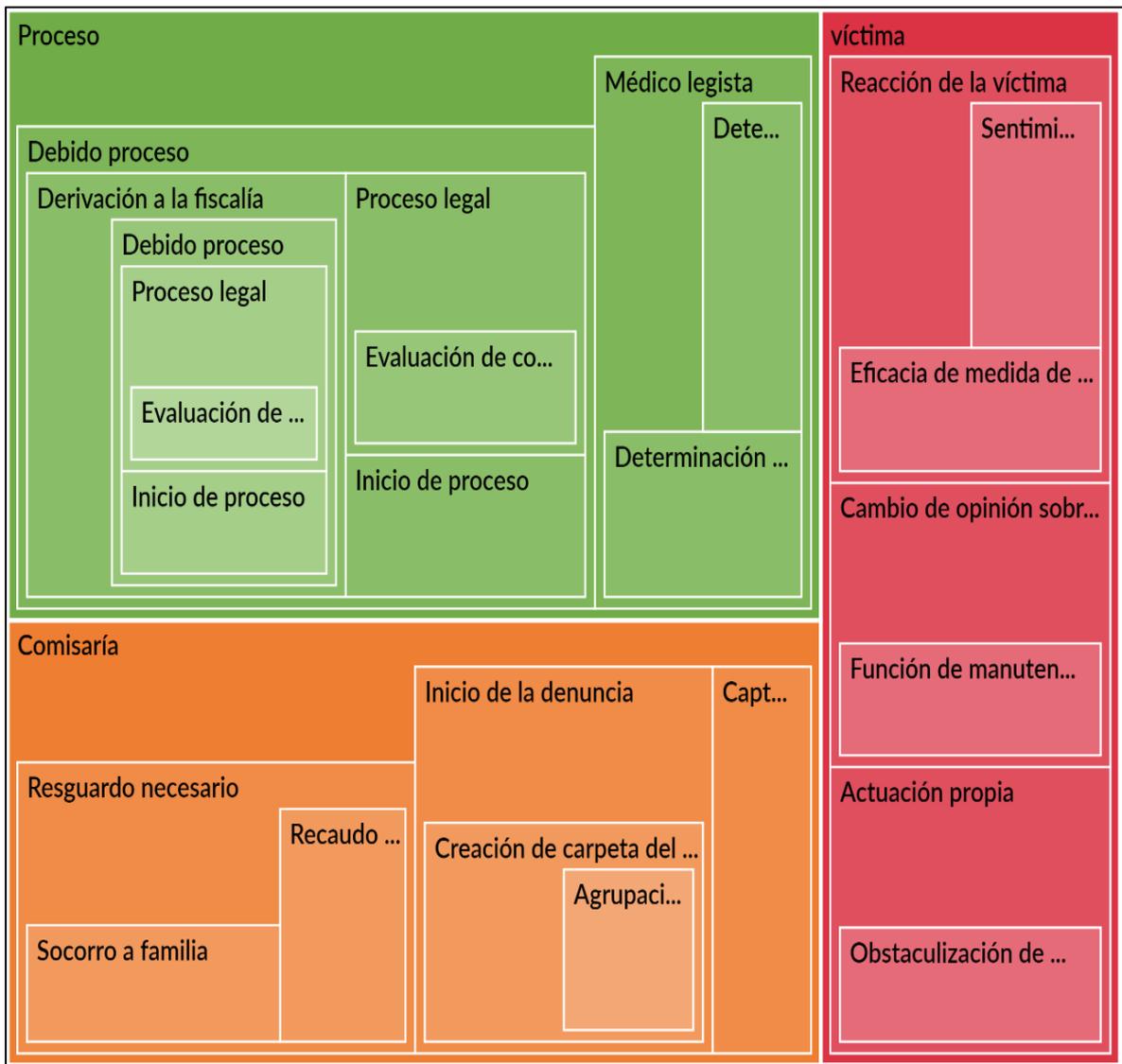


[Signature]
 SA 32101468
 Beatris SERRANO TORRES
 S3 PNP

[Signature]
 41866530
 Daysi Purica *[Signature]*

Figura 5

Mapa jerárquico del entrevistado 1

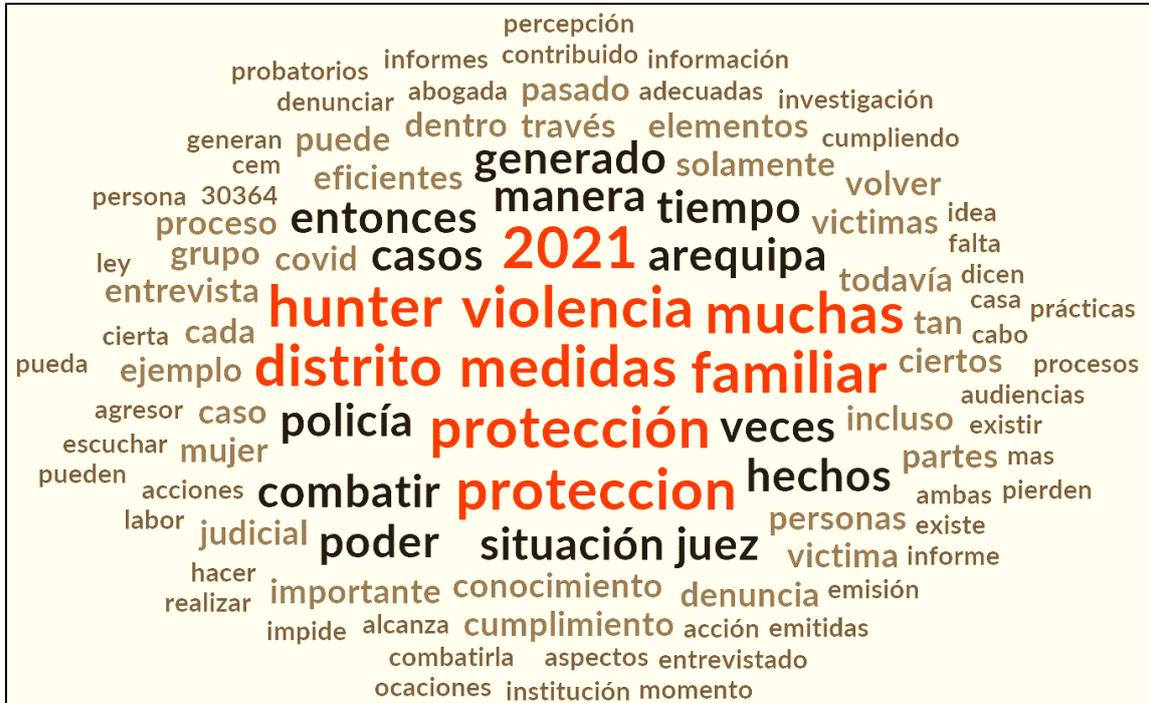


Nota: Resultados del Programa NVIVO

Entrevistado 2: Representante del Centro de Emergencia Mujer E.C.M. – CEM
de Andrés Avelino Cáceres del Distrito de Hunter – Arequipa

Figura 6

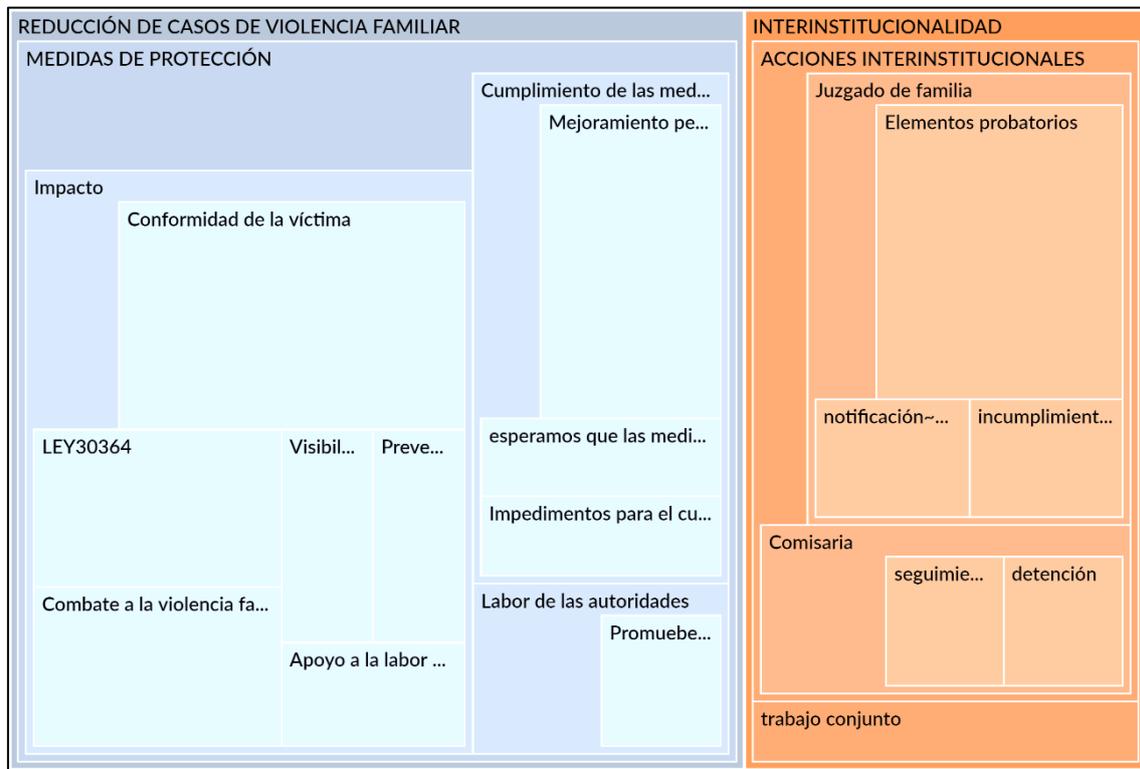
Nube de palabras del entrevistado 2



Nota: Resultados del Programa NVIVO

Figura 7

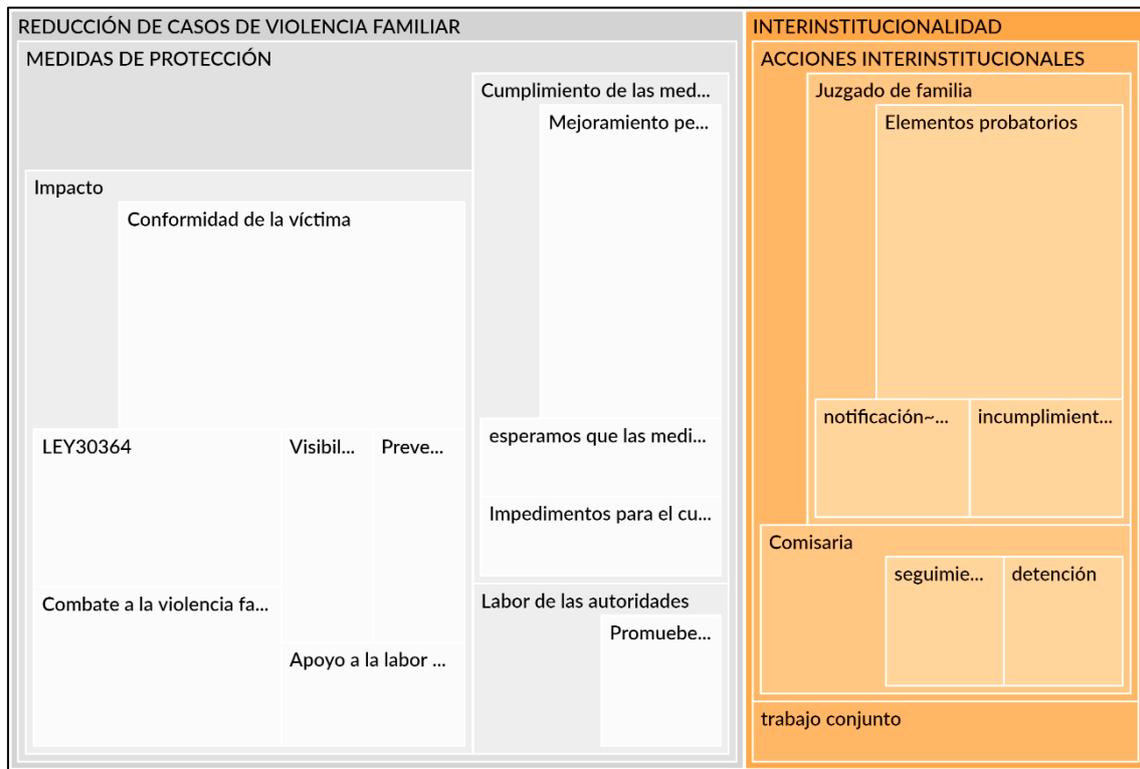
Mapa jerárquico del entrevistado 2



Nota: Resultados del Programa NVIVO

Figura 9

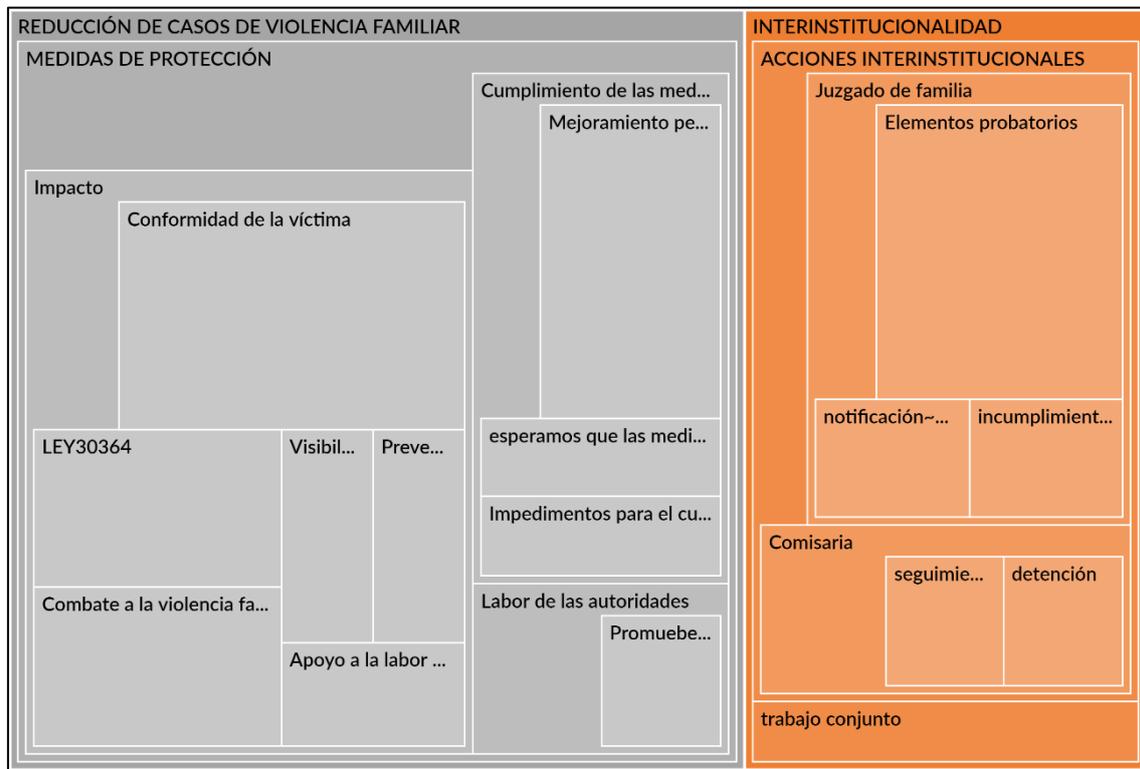
Mapa jerárquico del entrevistado 3



Nota: Resultados del Programa NVIVO

Figura 11

Mapa jerárquico del entrevistado 4

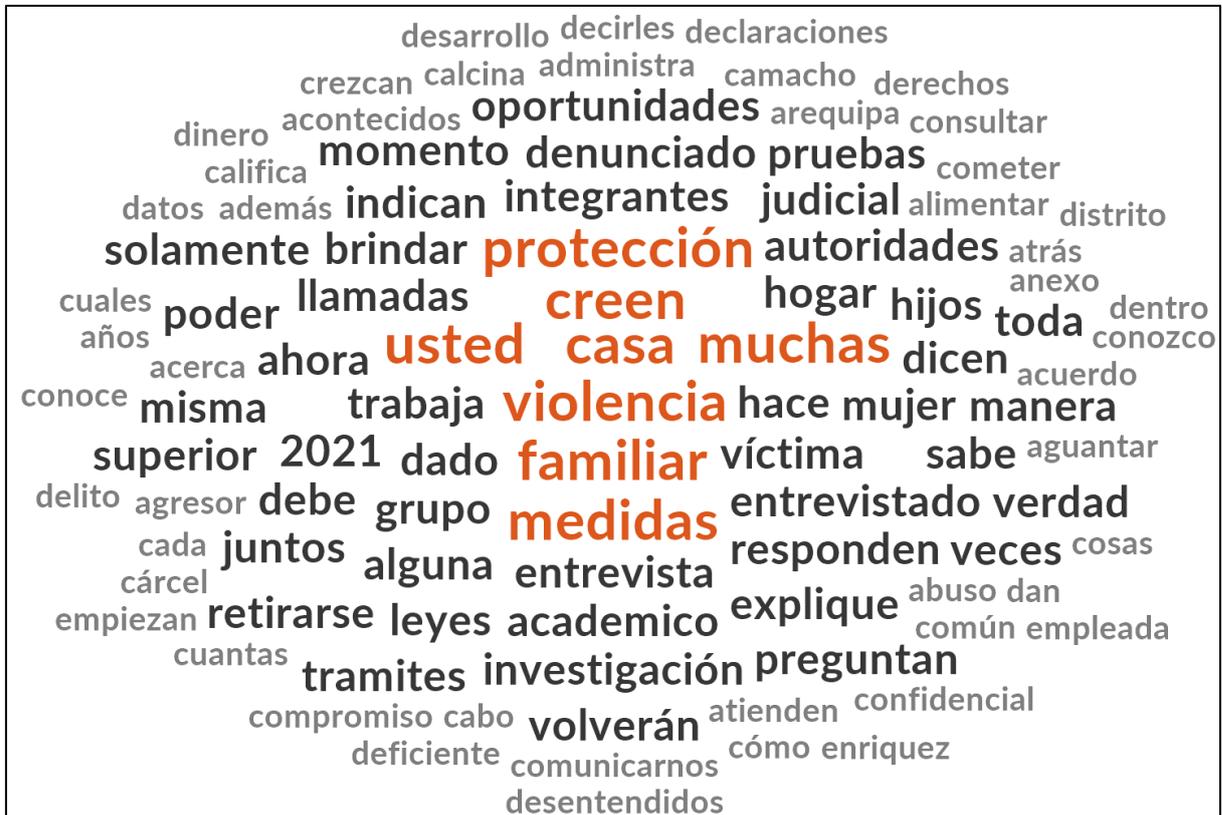


Nota: Resultados del Programa NVIVO

Entrevistado 5: M.S.C.E., Víctima de Violencia contra las Mujeres y los
Integrantes del Grupo Familiar de Jacobo Hunter – Arequipa.

Figura 12

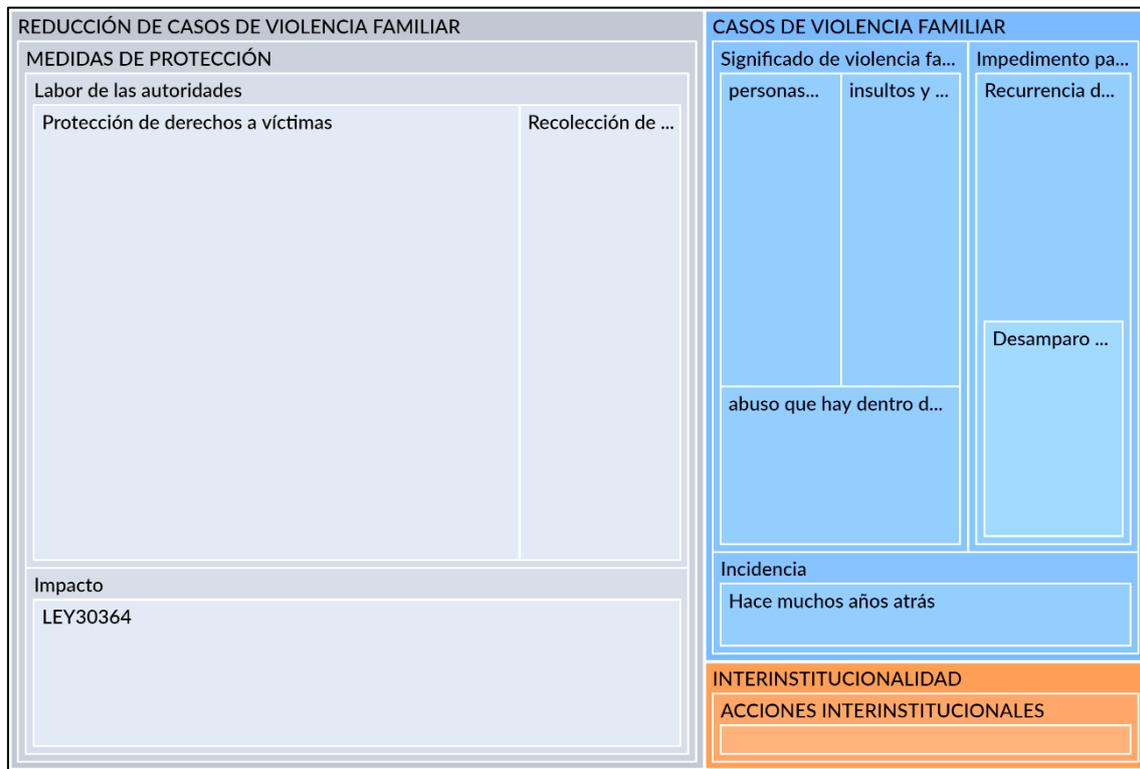
Nube de palabras del entrevistado 5



Nota: Resultados del Programa NVIVO

Figura 13

Mapa jerárquico del entrevistado 5



Nota: Resultados del Programa NVIVO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Hunter – Arequipa 2021", cuyo autor es QUISPE CALCINA LILIAM YASMENI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 10- 03-2023 17:31:02

Código documento Trilce: TRI - 0536280